

282  
2 es.



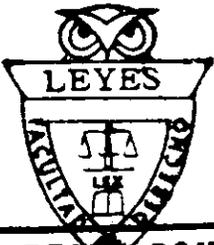
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS  
INDIVIDUOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN  
RECLUSORIOS PREVENTIVOS DEL  
DISTRITO FEDERAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ADRIANA GARDUÑO ZAPATA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1998

266278.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

## SEMINARIO DE DERECHO PENAL

Cd. Universitaria, a 12 de agosto de 1998.

DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION  
ESCOLAR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
P R E S E N T E.

LA C. ADRIANA GARDUÑO ZAPATA, ha elaborado en este seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. EDUARDO LOPEZ BETANCOURT, su tesis profesional intitulada "VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN RECLUSORIOS PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL", con el objeto de obtener el grado académico de Licenciado en Derecho.

La alumna ha concluido su tesis de referencia la cual llena a mi juicio los requisitos señalados en el art. 8 fracción V, del Reglamento de Seminarios para la tesis profesional, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS.

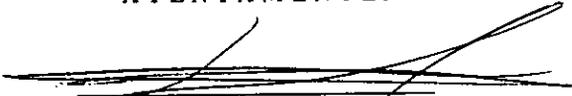
México D.F. a 14 de agosto de 1998.

**Dr. Raúl Carrancá y Rivas**  
**Director del Seminario de Derecho Penal**  
**de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.**  
**P R E S E N T E .**

Fui designado para dirigir y revisar el trabajo intitulado **"VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN RECLUSORIOS PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL"**, mismo que fué elaborado por la alumna **ADRIANA GARDUÑO ZAPATA**; el cuál a mi consideración ha sido una investigación seria, que cumple los requisitos formales y legales que exige el reglamento de exámenes profesionales; en virtud de ello le otorgo mi voto aprobatorio y solicito a usted, salvo su docta opinión, tenga a bien autorizar su aprobación e impresión.

Por lo anterior, le agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente, manifestándole las más altas y distinguidas consideraciones de mi persona.

**A T E N T A M E N T E .**



**Dr. Raúl Eduardo López Betancourt**

**“VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS  
PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN RECLUSORIOS  
PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.”**

A MIS PADRES: Manuel Garduño Valdes y Georgina Zapata M.  
Gracias por darme su cariño y la oportunidad  
de estudiar .

A MIS HERMANOS: Manuel+ y Patricia con todo mi amor.

A Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra y Familia, gracias por haberme  
impulsado a concluir el presente trabajo.

A Lic. José de la Cruz Granados Valdez y Familia con mi más sincero y  
profundo agradecimiento, por todo el apoyo recibido .

A todos mis maestros y amigos gracias por sus enseñanzas y buen  
ejemplo.

# INDICE

## **INTRODUCCION**

### **CAPITULO I. DERECHO A UN TRATO DIGNO pag**

1.1. Personal Penitenciario.....	5
1.2.- Reclutamiento y Selección.....	14
1.3.-Premios y Sanciones.....	20
1.4.- Disciplina Penitenciaria.....	32

### **CAPITULO II. DERECHO A LA ATENCION MEDICA.**

2.1. La Asistencia Médica Penitenciaria.....	39
2.2. La Salud en las prisiones.....	44
2.3. Tratamientos Criminológicos.....	47
2.4. Métodos de Tratamiento.....	53

### **CAPITULO III.-DERECHO AL TRABAJO Y EDUCACION.**

1.-Trabajo Penitenciario y sus Remuneraciones.....	61
2.- Conflictos de trabajo.....	70
3.-Educación Penitenciaria.....	73
4.- Actividades Culturales y Recreativas.....	77

### **CAPITULO IV.-DERECHO A LA VISITA.**

1.-Familiar.....	82
2.-Intima.....	85
3.-Asesoría Jurídica.....	91
4.- Autoridades Judiciales.....	92

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

De las penas que limitan la libertad la mas importante es obviamente, la de prisión, o sea la privación de la libertad mediante reclusión en establecimiento específico, y bajo un régimen especial y de excepción.

No se sabe a ciencia cierta, quien fue el primero en utilizar un lugar cerrado para recibir ahí a un sujeto imponiéndole como castigo la privación de su libertad, pero realmente acertó en cuanto a la intensidad de éste.

Si en sí mismo el encarcelamiento ya es terrible, mas aún lo es la serie de vejaciones a que se ve sometido aquel que tiene la desgracia de llegar a uno de estos lugares, esto ha dado lugar a que diversos autores, organizaciones y el mismo gobierno se preocupen por que las prisiones sean para readaptar y no para crear criminales mas salvajes.

El fin y la justificación de una condena de privación de libertad es proteger a la sociedad contra el delito. La privación de la libertad trae como consecuencia inevitable el confinamiento obligatorio y la segregación del recluso de la sociedad normal; pero el fin de dicha privación de la libertad debe ser logrado por medio de la readaptación social del interno, el que cuando reingrese a la sociedad no solamente quiera llevar una vida normal bien adaptada y proveer a sus propias necesidades como miembro útil de la sociedad, sino también que sea capaz de hacerlo sin compulsión.

A pesar de que las viejas ideas de la defensa social han sido superadas por las de prevención general y especial, es triste ver que la tendencia moderna se ha encaminado al regreso del castigo como retribución por el mal causado.

El régimen penitenciario debe emplear, conforme a las necesidades especiales de cada recluso, todos los medios de que pueda disponer: curativos, educativos, morales, espirituales y de asistencia, o de cualquiera otra índole. La Institución penitenciaria debe reducir en cuanto le sea posible, las diferencias entre la vida de reclusión y la libertad, que contribuyan a fortalecer el sentimiento de responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona, por lo que antes del cumplimiento de la pena debe asegurar al recluso su retorno progresivo a la vida normal en sociedad, por lo tanto debería establecerse un régimen preparatorio para la libertad, que lo ayude a enfrentar los problemas excarcelarios.

En México los problemas de corrupción han alcanzado desde tiempos inmemoriales a los Centros Penitenciarios, sin embargo estas Instituciones, hay que reconocerlo, han sido modificadas y mejoradas por la buena intención del estado de atender los problemas de la sociedad. No se puede negar el avance que representó Lecumberri frente a la antigua cárcel de Belem, así como el enorme progreso que representan los reclusorios preventivos de la Ciudad de México, sin embargo la corrupción siempre ha sido un grave problema, jamás resuelto a pesar de las legislaciones y otros intentos para controlarla.

El hombre privado de su libertad es víctima de extorsiones por parte del personal de custodia, administrativo, incluyendo a toda clase de individuos que a pesar de que algunos posean un buen nivel académico, caen en la tentación de esquilmar al procesado causando con ello su resentimiento, y graves consecuencias sociales.

Por equidad debemos oír a los procesados, ya es hora de que se escuche su voz y de que se comprenda porque queda aquí, ante el drama cotidiano, junto a la angustia y la amargura que crea el delito, la esperanza de que no acrecentemos más su pena con la irremediable lesión de la injusticia.

El presente estudio tiene por objeto analizar cada uno de los derechos que tienen los presos en los reclusorios preventivos de la Ciudad de México; cerciorarse y confirmar si son respetados por las autoridades de los establecimientos, así mismo cuáles son los puntos neurálgicos en la relación autoridad-interno.

No olvidemos que entre más crueldades y vejaciones sufra el reo, mas cruel será el empresidario, el rencor creado por docenas de burócratas se tornara en contra de toda la sociedad.

Desgraciadamente todo sentenciado se halla después de la liberación ante una tarea más difícil que antes, su amor propio está lastimado, su capacidad de trabajo ha disminuido, sobre él pesan los antecedentes penales, la deserción de amigos y conocidos, la inseguridad y la insensibilidad, y lo que es peor, muchos de ellos nunca fueron realmente antisociales, pero afuera se les tratara como tales.

**VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS  
PRIVADOS DE SU LIBERTAD, EN LOS RECLUSORIOS  
PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

# **CAPITULO I**

## **DERECHO A UN TRATO DIGNO**

## **I.I. Personal Penitenciario**

### **A.- Problemática del personal Penitenciario.**

Debemos puntualizar que una persona que ingresa a un reclusorio, lo hace para enfrentar una imputación y solo le recae una presunción de responsabilidad, pero que aún no ha sido sentenciado, y por lo tanto no debe agravarse su situación enfrentándolo a injusticias y excesos de quienes han sido contratados para vigilarlo y crearle un medio ambiente sano, socialmente hablando. Todos los funcionarios involucrados en el ingreso de un recluso deberán vigilar que durante todo el trámite, se mantenga la dignidad del reo, evitando por todos los medios a su alcance que sea víctima de injusticias.

La función del personal penitenciario es capital, ya que es un aspecto fundamental de las prisiones, si no se tiene un excelente edificio, una clasificación científica, observación y tratamiento de delincuentes y no cuenta con personal adecuado no habrá eficacia en la tarea.

En general los problemas que afectan éste tema del personal penitenciario son: desvalorización, capacitación, insuficiencia, falta de selección, formación, estabilidad, escalafón, retribuciones escasas e inadecuadas, designaciones políticas y de Militares o ex-Militares, Policías o ex-Policías, como funcionarios de los Reclusorios, aún estando expresamente prohibido por tener funciones totalmente diferentes.

Lo más grave es la propia desvalorización que tiene el personal de su función, la tarea penitenciaria provoca en algunos cansancio, decepción y en otros falta de superación y además existe la desvalorización señalada de afuera y dentro de la Institución, los bajos sueldos, la escasa preparación, la rutina diaria, y lo automatizado de sus funciones y las presiones psicológicas permanentes que sufre el personal penitenciario.

Es destacable que el personal no considere más al detenido como culpable, a quien debe adoptar durante el tiempo de su internamiento, así mismo deberá buscar los medios más adecuados para corregirle. El personal debe tener la mentalidad de un educador y no de un cabo de varas, es decir, que debe haber un cambio de mentalidad en el personal de todos los niveles. Ya no se trata de evitar evasiones y de controlar a los detenidos o internos, sino por el contrario se trata de una profesión difícil, compleja y con un profundo contenido social. El personal como veremos no puede seguir improvisado es obligación del estado el prepararlo concienzudamente en forma interdisciplinaria.

Por lo general no hay preparación anterior al ingreso a la prisión, ni durante el desarrollo de las labores en la misma, no se imparten cursos para la especialización, ni se requieren los más mínimos requisitos de moralidad y educación que son básicos para la admisión del nuevo personal. No se dictan conferencias, mesas redondas, seminarios, ni existe incentivo alguno para la formación, claro que esto tiene íntima relación con la falta de remuneración y de presupuesto adecuado, amén de la poca preocupación gubernamental por la problemática penitenciaria.

Distintos estudios sobre el problema que se trata, señalan que una buena parte del personal y en particular el que más está en contacto directo con los internos, no reúne siempre las condiciones mínimas ni tiene formación profesional alguna, por otra parte el personal desconoce la realidad sobre la que tendrá que trabajar, como así mismo la problemática social, económica y psicológica de los reclusos. Existe un divorcio entre la enseñanza teórica de formación y la práctica, lo que hace fluctuante, difícil y compleja la adopción de una política de formación profesional.

La falta de personal es un aspecto también muy importante y se puede constatar permanentemente la escasez de custodios en proporción a la población carcelaria; así como también existe la falta de equipo técnico, como son criminólogos, trabajadores sociales y psiquiatras; el número no sólo es absolutamente insuficiente, sino en su gran mayoría sin ningún aliciente económico.

La deficiente remuneración conspira seriamente para no contar con personal penitenciario capacitado y honesto, sin una justa compensación a los esfuerzos y peligros que corre, además, la falta de presupuesto imposibilita que haya personal suficiente en las prisiones.

Al igual que en la impartición de justicia, es necesario un salario digno para mantener la independencia de sus intereses en juego, y además por razones de orden humano y social, requiere una equitativa retribución por el trabajo realizado.

Así se explica el escaso interés por ingresar a los servicios penitenciarios, se adiciona a esto la falta de motivación por seguir estudios y superarse, se ha visto que el personal debe recurrir a otras tareas para compensar lo desequilibrado del sueldo y que no tienen nada que ver con las actividades carcelarias, por ejemplo trabajan en el exterior de taxistas, albañiles, veladores, etc.

En el Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Praga, en 1930, se recomendó que el sueldo debe asegurar la situación económica del personal; los sueldos y otros beneficios de la carrera no deben ligarse arbitrariamente a los de otros funcionarios públicos,

sino deben calcularse en función del trabajo que se realiza en un sistema penitenciario moderno, tarea compleja, ardua y que tiene la naturaleza de un servicio importante.

La Regla 46 C de las Naciones Unidas, referida al personal, aconseja una remuneración digna para ejercer sus funciones de una forma completa, ésta regla afirma que la remuneración del personal debe ser suficiente para que puedan ser reclutados y para mantener en el servicio hombres y mujeres capaces; para ése organismo internacional, el hecho de que las remuneraciones de esa labor sean bajas y de que en muchos países siga atribuyéndose cierto estigma a esta profesión; son dos factores que influyen en la selección del personal, como resultado, es frecuente que para ésta clase de trabajos solamente se disponga de personas mediocres e incluso sin clasificación alguna, sobre todo en las categorías inferiores, además podemos apuntar que es factor predisponente de corrupción.

(1)

Según la referida regla 46 C de las Naciones Unidas, el personal debe poseer una seguridad en su empleo que no depende más que de su buena conducta, eficacia en su trabajo, así como en su actitud y aptitudes físicas; deben ser funcionarios penitenciarios de profesión que dediquen todo su tiempo y capacidad a un empleo, y con el mismo estatuto de los funcionarios del estado. Para la defensa de los derechos de funcionarios y empleados penitenciarios se ha planteado en algunos países (España y México) la sindicalización del personal, ya que en la mayoría de la ocasiones, este es designado de confianza y en consecuencia puede ser removido sin causa y sin derecho a indemnización.

Otro de los tantos aspectos negativos frecuentemente observado en los países de América Latina, es que la Institución carcelaria recibe a quienes no han logrado trabajo en otras actividades públicas o privadas, como sucede en la policía o el ejército; esto se traduce, consecuentemente, como una falta de vocación hacia una disciplina tan compleja y humana como es el penitenciarismo y una discontinuidad en la labor al desertar por encontrar otros alicientes en campos más productivos y menos riesgosos.

---

(1) Naciones Unidas Reglas Mínimas Uniformes para el tratamiento de los Reclusos y las últimas innovaciones en el campo correccional., Editorial Siglo XXI, 2a. edición, México, 1984 pág. 274.

Por el contrario cuando existe vocación aparecen la intriga palaciega, los apetitos o intereses políticos y directamente los corruptos. Un ejemplo de esto es lo sucedido a Concepción Arenal, cuando fue cesado en su cargo sin haberle notificado nunca los motivos que determinaron ésa medida. Esas injusticias se han repetido desgraciadamente en forma alarmante, los que entran sin una vocación, cuando llegaron a tenerla fueron removidos de su cargo sin causa alguna que los justificara.

La legislación Penitenciaria Mexicana indica que se tendrá en cuenta la vocación (art.4 de la Ley de Normas Mínimas), pero la recomendación ha caído en saco roto:

**ARTICULO 4:** "Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos" (2)

Otro aspecto que dificulta el buen funcionamiento de las instituciones carcelarias es el personal militar. En el primer Congreso de las Naciones Unidas ( Ginebra ) , se remarcó que el personal debe tener carácter civil y que no se deberá formar con miembros procedentes de las fuerzas armadas de la Policía o de otros servicios, enfatizando la necesidad de proscribir la designación sistemática de personal penitenciario entre militares, exmilitares, policías o expolicías, así como evitar la interferencia de consideraciones en los criterios empleados para la designación y el ascenso, se ha observado que es muy común elegir a militares para empleados, todo precisamente al revés de lo que debería suceder, un establecimiento penal debe ser una casa de educación lenta y difícil que necesita conocimientos que los militares no tienen, y sobre todo una paciencia y calma que tampoco suelen tener.

Las influencias políticas también son utilizadas para los nombramientos de puestos en la administración penitenciaria. Casi siempre han sido los intereses políticos los que han movido la designación y cambios en el personal penitenciario, y es lo que en México se ha dado por llamar *dedazo*; esto es el verdadero cáncer que ha ido carcomiendo las instituciones penitenciarias, la prisión es botín que da dividendos, influencias y poderío. Si bien se sabe que la cárcel es un lugar para los pobres, también hay intereses poderosos, económicos y políticos, ya que existen internos "distinguidos" , como son los narcotraficantes, jefes policiacos y políticos, con poder económico. También existen otro tipo de ganancias, en las licitaciones de los alimentos al vendérselos a los internos de recién ingreso o que aún no tienen visita familiar; así como también en la venta de bebidas alcohólicas, las mesas y las sillas que se ocupan para la visita familiar, la habitación que se ocupa para la visita íntima, las drogas, los medicamentos, la ropa, etc. todo es motivo para extorsionar al interno.

---

(2) Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial Federal de 19 de mayo de 1971, modificada por decreto publicado el 28 de diciembre de 1992. Editorial Porrúa, S.A., 55a. edición, México 1995.

Otra forma de esquilmar a los internos es ponerlos a prueba en cualquier taller lucrativo, con el pretexto de ver si pueden desarrollar eficientemente las tareas, pero no se les paga nada por el trabajo desarrollado ése día, por que están a prueba. Se hace la siguiente pregunta ¿Dónde van a parar los ingresos derivados de esos días de trabajo no pagados o recompensados?.

Otras veces han sido los intereses para quedar bien con los militares, lo que ha impulsado a designar a éstos o a exmilitares, así como también a policías, ya que éstos piensan que la cárcel es un cuartel donde lo único que les importa es la disciplina, el rigor y la seguridad de la Institución, no siempre han logrado éstos postulados su objetivo. Lo que se ha logrado es un aniquilamiento de los hombres sometidos a la prisión, la rehabilitación social ni siquiera pasa por sus mentes, existe un desprecio olímpico por todo lo técnico científico, por todo lo que signifique humanización de las prisiones.

## **B. TIPOS DE PERSONAL Y SUS FUNCIONES.**

Existen diferentes Jerarquías en una Institución penitenciaria que abarcan el personal administrativo, de vigilancia, custodia, técnico (Médicos, Psiquiatras, Psicólogos, criminólogos, trabajadores social, etc.) y los Directivos.

### **PERSONAL DIRECTIVO.**

Dentro de este se encuentran, el Director, Subdirector, Secretario General, Administrador, Jefe de Vigilancia, Jefe de Talleres, Director de Centro de Observación y el Jefe de Custodia.

El Director es el titular de la Institución y como cabeza visible es responsable de cuanto suceda en la misma Institución. Generalmente el Presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario responde ante las autoridades Administrativas (Comisión Técnica de Reclusorios en el Distrito Federal)

El Jefe de Vigilancia se ocupa de la seguridad, controlar la aduana y la custodia en general.

El Administrador se dedica a la administración de los alimentos, alojamiento, rendimiento de los talleres, etc.

El Secretario es quien substituye al Director en ausencia del Subdirector y depende directamente del primero.

Conforme a las cualidades y aptitudes, competencia del personal directivo será la marcha de la Institución en sus conflictos.

El Subdirector técnico, tiene a su cargo el area correspondiente a los especialistas en todas las ramas del conocimiento y coordina el Consejo Técnico Interdisciplinario, en caso de ausencia del director, es quien lo sustituye.

El Director del centro de observación y clasificación, con funciones de suma responsabilidad en el moderno penitenciarismo, coordina la totalidad de las areas técnicas, donde realizan estudios de personalidad, selección y tratamiento desde que el interno ingresa al establecimiento. Se requiere que ésta persona sea un criminólogo, o por lo menos un profesional con sólidos conocimientos criminológicos.

En los reclusorios preventivos de la Ciudad de México, una vez dictado el auto de formal prisión, la persona ingresa al centro de observación y clasificación, "C.O.C", donde se realizan los estudios de personalidad para determinar el dormitorio donde permanecerá durante el proceso.

El jefe de vigilancia maneja la llave interna de la Institución y tiene a su cargo todo lo referente a la seguridad del Centro de Reclusión, por lo que debe ser muy celoso de su deber, debe vigilar, custodiar y cuidar de que no se produzcan nuevos delitos dentro del establecimiento. En caso de que se cometiera algún delito lo deberá poner inmediatamente en conocimiento del director o persona encargada y formular la denuncia correspondiente ante los agentes del Ministerio Público, para que investiguen y consigne en su caso.

El Jefe de talleres es el encargado de la producción y distribución de los artículos elaborados por los internos dentro del establecimiento.

El Secretario General vela por la situación jurídica que guardan los internos, incluidos aquellos que gozan de libertad provisional, ya que el Consejo Técnico Interdisciplinario puede revocar su libertad e integrarlo a prisión, los Jueces tienen la obligación de enviar al penal copias de todas las determinaciones judiciales, incompetencias, desvanecimiento de datos, autos de formal prisión, sentencias, etc. La oficina encargada de recibir éstas disposiciones es la Secretaria General que está dividida en varias secciones:

A) Oficialía de partes y de paso de correspondencia, donde se controla y se reparte en el interior del penal.

B) El "Kardex", es donde se guardan las tarjetas que en un momento dado contienen las anotaciones de la condición legal de cada recluso, con número de expediente o partida, datos personales, (Nombre, apodo, edad, origen, profesión, nombre de sus padres, etc.) autoridades que lo remiten, hora de llegada, autoridad del establecimiento, donde deberá quedar reclusa, delito que se le imputa, auto de término, sentencia que se le imponga, si se apela o no ha causado ejecutoria, etc., todo esto deberá quedar asentado también en el libro de gobierno .

C) El expediente general de cada recluso se encuentra en la Comisión Técnica de Reclusorios, pero desgraciadamente en éste expediente no hay certeza de si se trata de un primario o un reincidente, lo mismo sucede con los certificados de buena conducta, que otorga la Secretaría General, en donde un recluso puede obtenerla a pesar de haber sido sentenciado en algún otro estado de la República Mexicana, otra deficiencia que se observa, estriba en que dichos certificados solo señalan si la conducta del sujeto ha sido buena o mala y con éste dato, solo se puede determinar sobre las condiciones de la rehabilitación social del mismo.

D) Otra sección es la de sentencias, donde se lleva un control de las resoluciones judiciales, para los fines de determinar los cómputos.

E) Una sección más dentro de la Secretaría General es la de libres y traslados, que deben revisar las órdenes de libertad de los jueces que conocen de la causa, para saber si procede la misma.

F) El Archivo general es donde se guardan todos los documentos que se reciben en el establecimiento y en consecuencia tiene una importancia vital.

G) La Oficina de estadísticas y Control de las personas que ingresan y egresan de la prisión para calcular tipos de delitos, lugares de mayor delincuencia, y determinar zonas criminógenas, etc.

El Director de un establecimiento penitenciario debe tener sólidos conocimientos teóricos y prácticos pero es esencialmente necesaria una gran vocación y espíritu de sacrificio que debe además vigilar la custodia y el control, sin la dureza de los viejos guardia-cárceles, en definitiva deben moverse entre el péndulo de la seguridad y la rehabilitación social; debe ser culto y educado para evitar las arbitrariedades propias de los ignorantes y necios.

Un buen Director de una Institución tan compleja, debe entregarse en cuerpo y alma a su ejercicio, sin perder por ello la frialdad que le permita actuar razonablemente en los momentos difíciles de la prisión.

El Director de la prisión debe vivir en la cercanía inmediata a la misma, como establece la regla 50 II de las Naciones Unidas, donde deberá dedicar todo su tiempo a esa función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado.

Se le deberá seleccionar por capacidad, formación y experiencia, como lo indica la regla 50 I de Naciones Unidas, en algunos casos se requiere de título de Licenciado en Derecho, como en Colombia, España, México, etc., es importante y fundamental que conozca de leyes, además de complementarse con las condiciones humanas, afectivas, técnicas, de carácter, de decisión, de flexibilidad y no de improvisación, mezquindad, inexperiencia y falta de valores.(3)

El personal técnico reviste particular importancia para la observación, clasificación, tratamiento y rehabilitación social de los internos y está compuesto por un equipo de psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros, criminólogos, etc.

Los psicólogos colaboran con los funcionarios y con los reclusos, en el primer caso para prepararlos en solucionar los problemas de los internos, enseñarles técnicas de comportamiento particularmente en casos de conflicto y para conducirse en pequeños grupos operativos, así como también conseguir un clima apropiado en la Institución. En cuanto a los segundos para aliviar las tensiones que provocan la privación de la libertad y para hacerles más claros los motivos conscientes e inconscientes de su conducta.

Los psicólogos realizan las entrevistas preliminares de los internos de reciente ingreso, también les practican exámenes a los aspirantes al ingresar al servicio penitenciario por medio de tests que determinan aptitudes, capacidades y vocación para el desarrollo de su tarea.

---

3.-NACIONES UNIDAS. Reglas Mínimas Uniformes, op. cit. pág. 98.

Las funciones del trabajador social cumplen un importante "roll" dentro de la Institución al efectuar un resumen y valoración de la historia social y laboral de cada recluso con una problemática, en muchos casos, muy vinculada a dificultades familiares y económicas. Su inserción en el tratamiento es de singular valor, porque incluso los problemas psicológicos están relacionados con los problemas sociales. Puede brindarle ayuda al interno desde el primer momento de su ingreso a la Institución creando canales adecuados de comunicación con el mundo exterior. Los problemas se agudizan con la detención y en consecuencia el "roll" del trabajador social es de indubitable eficacia y necesidad. Su tarea está ligada a la asistencia jurídica y a resolver problemas laborales y de documentación, cuando el interno egrese del establecimiento; también colabora en la selección del personal y en actividades artísticas a desempeñar por los internos dentro de la prisión.

Los trabajadores sociales deben ser adiestrados en el manejo de grupos y en las distintas formas de realizar entrevistas, ya sea a los internos, familiares o empleados.

El personal de custodia es sin duda alguna el fundamental, de estos dependerá en gran parte el éxito o el fracaso de la rehabilitación, se le considera el personal de línea de fuego, que se enfrenta diariamente con el interno. De nada servirá tener un excelente Director, o un establecimiento bien estructurado, acondicionado, etc. Sin un personal adecuado de vigilancia y custodia que obedezca órdenes y las lleve a cabo.

El llamado guardia-cárceles o "Custodio", es el que está en contacto permanente con el interno, lo conoce, lo trata, puede orientarlo, puede ayudar a prevenir la reincidencia así como conflictos o desórdenes, detecta estupefacientes, alcohol, también problemas de homosexuales y ayuda al personal técnico, aportando sus observaciones.

En el personal de custodia suelen detectarse conductas decididamente represivas ocultas bajo el manto de una potestad disciplinaria mal entendida y peor aplicada, son muchos los funcionarios partidarios de la "Línea dura", que resulta además la más fácil aun cuando no la más efectiva, los vigilantes tienen sus propios métodos, su particular escala de valores, así como sus medidas de seguridad y de conducta. Se ha indicado que como la tarea fundamental de los funcionarios es la vigilancia, es importante que éstos se comporten de manera diferente, sin caer en el despotismo, guardando el respeto lo más posible y tratando de evitar contactos y simpatías, pero desgraciadamente los custodios, consideran a los reclusos como sujetos peligrosos, moralmente bajos, ineptos para vivir, súbditos sin derechos o pobres hombres enfermos.

El personal de custodia efectúa tareas mecanizadas y rutinarias, desde cumplir órdenes, abrir y cerrar las puertas de las celdas, cuadrarse ante el superior como si fuera una Institución militar, poner al tanto a su superior si hay alguna novedad, pasar lista a los internos, para verificar que no falta nadie y estar vigilantes y atentos, lo que no siempre se cumple; éstas simples funciones provocan frustración y desaliento, por lo tanto éstas situaciones recaen sobre el interno, con una actitud autoritaria, déspota e injusta en su modo de actuar.

Las responsabilidades tanto del personal, directivo como técnico y de custodia son muy complejas, estos deben tener una idea muy clara de cuáles son sus funciones y tomar conciencia de las áreas a desarrollar. Entre los objetivos de la Institución no sólo está la seguridad como es tradicional sino también la función social, las actividades del personal dependerán del tipo de reclusorio donde labore. En los reclusorios preventivos del Distrito Federal, el personal deberá tener conocimiento cabal del proceso penal, porque el mismo preocupa al recluso, en las cárceles de ejecución de la pena, trabajar mancomunadamente es el tratamiento para obtener la "Rehabilitación Social", la situación psicológica del procesado es distinta a la del condenado, mientras que el procesado está ansioso por la suerte de su proceso, el penado está pendiente del cumplimiento de su condena.

## **1.2. RECLUTAMIENTO Y SELECCION.**

Como se ha mencionado en líneas anteriores el personal penitenciario es un elemento de gran importancia, pero para cumplir su objetivo, el de readaptar al procesado, es necesario que dicho personal este bajo una selección y reclutamiento, para llevar a cabo su tarea con eficiencia. Se sabe de sobra que el ser humano cuando tiene el "Poder" en sus manos abusa de éste, es el caso del personal penitenciario, que está sobre el interno por lo tanto dicho personal toma actitudes de insensibilidad, arrogancia, prepotencia y predisposición a un sadismo, como si fuera éste el encargado de cobrar la pena.

Una buena selección del personal es una situación primordial y fundamental, en la antigüedad se tomaba en cuenta la fortaleza, la altura, fidelidad, el cargo de los custodios, etc. Hoy en día se toman en cuenta varios instrumentos suficientemente explorados para determinar la capacidad del personal, que van desde la psicología aplicada, antecedentes personales y familiares, etc., hasta introducirse a una selección científica.

Se deberán desterrar los favoritismos, las relaciones personales o políticas y todo cuanto pueda enturbiar un limpio procedimiento selectivo. Las mayores necesidades para la selección se encuentran primeramente en el personal de custodia, directivo, técnico y administrativo.

Para la selección del personal Directivo, Administrativo, Técnico y de Custodia, se debe practicar un examen psicológico a fin de conocer su personalidad esto tiene singular importancia para destacar personalidades agresivas, sádicas, dependientes, inestables, con tendencias homosexuales, etc. Además también se requiere un estudio médico psiquiátrico, sociocultural y sociofamiliar del personal seleccionado.

Es importante que los aspirantes y el personal seleccionado tomen cursos, conferencias, mesas redondas, asambleas, etc., y durante la participación de los cursos teóricos, realicen los aspirantes actividades de práctica en la institución penitenciaria donde luego prestaran su servicio. De ésta forma se evitara el choque violento que existe entre lo que se enseña en teoría y lo que tendrá que realizar en la práctica. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas, tienen establecido que: La administración Penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. (*Regla 46 de las Naciones Unidas*). (4)

En la *Regla 47* menciona: 1) Que el personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente, 2) Deberá seguir antes de entrar en el servicio, un curso de formación general, específica y pasar satisfactoriamente pruebas y prácticas.

Las dificultades para la selección son diversas, ya que además de establecer uniformemente procedimientos a seguir, también deben valorar las diferencias de grados de introducción, cultura e inteligencia entre quienes van a ser seleccionados y distintas formas de practicar estas evaluaciones, debiéndose considerar además problemas presupuestarios y de estímulos suficientes.

La Ley de Normas Mínimas Mexicana establece en su artículo 4 que: “para el funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las Instituciones de internamiento, se considerará la vocación, aptitudes y preparación académica y antecedentes personales de los candidatos”.

El artículo 5 de la misma Ley, puntualiza aspectos fundamentales en la preparación del personal, “los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción a su cargo y durante el desempeño de este, los cursos de formación y de actualización que establezcan, así como aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, se determinará la participación que en éste punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social”. (5).

---

4.- Naciones Unidas. Reglas Mínimas Uniformes, op. cit. pág. 57.

5.- Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, op. cit. pág. 130.

En la exposición de motivos de esta ley se recalca, lo de la selección de personal en base a que la función carcelaria constituye un servicio social de gran importancia, en igual sentido se pronunciaron los especialistas mexicanos en el tercer Congreso Nacional Penitenciario, al recomendar la creación de Institutos para la formación del personal de vigilancia previa selección técnica, además se indicó que sólo quienes poseen vocación y especialización para el servicio penitenciario deberán ingresar a éste.

En el centro penitenciario de Barrientos del Estado de México, para detectar los rasgos de personalidad se realizaron pruebas de inteligencia como matices progresivas de raven general, de dominos y pruebas de personalidad donde se utilizaron el Rorschach, cinco figuras y el T.A.T.; Estas últimas se efectuaron en forma individual y las primeras en forma colectiva, además se completaron con una entrevista personal para detectar el interés que los llevó a solicitar el empleo y conocer sus actividades en su medio socio-cultural.

La mayor demanda en selección de personal corresponde a puestos de vigilancia, donde sobre un total de 1000 aspirantes se seleccionaron al veinte por ciento quienes reunieron las características exigidas, que son: mayores de 18 años y menores de 40, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, contar con instrucción primaria, poseer una altura mínima de un metro sesenta y cinco centímetros, buen estado de salud física y no tener problemas de personalidad, poseer un coeficiente intelectual normal y no tener experiencia penitenciaria. Llama la atención el último requisito, porque tal vez se pensó en contar con personal nuevo y no "contaminado" con los vicios de las viejas prisiones, debiendo prevalecer en los aspirantes la capacidad de organización, capacidad de control de grupo, buena introyección a la autoridad, capacidad de relaciones interpersonales, capacidad de control de agresividad, capacidad de afecto y capacidad de resistencia física.

Además se dictaron cursos intensivos con una duración de dos semanas donde se imparten, derecho constitucional, derecho penal, derecho procesal penal, psicología, ética del custodio, organización y funcionamiento del centro, manejo de armas y defensa personal, además se impartían pláticas para hacerles conocer las actividades a realizar y conocer los rasgos más importantes de caracterología del interno, para entender como manejarlo y relacionarse con el mismo.

Los cursos fueron también para el personal femenino, se les enseñó el manejo de armas, brindándoles conocimientos de custodia de mujeres, vigilancia de guardería, psicología de la mujer, cuidado de niños, higiene materno-infantil, organización y funcionamiento de la guardería.

La impartición de cursos es por parte de los mismos funcionarios de la Institución y con auxilio del personal especializado en el penitenciarismo o en ramas afines, y con apoyo de dependencias gubernamentales, tales como la Dirección General de Educación Pública, Escuela de enfermería, Desarrollo Integral de la Familia, etc.

Los índices de fracaso posteriores a la selección fueron mínimos y las causas principales son:

- A) Inadaptación al trabajo que estaba realizando.
- B) Rasgos de inmadurez que presentó el solicitante y que no superó en la preparación impartida.
- C) Falta de habituación a las actividades de la Institución y
- D) Costumbres socio culturales diferentes.

La capacitación del personal es un aspecto sumamente difícil en donde nos encontramos con la resistencia de los propios guardia cárceles, máxime cuando éstos son antiguos y endurecidos.

Se han promovido y organizado cursos para preparar al personal de la cárcel, pero éste lo ve con malos ojos pensando que eso significa mayor cantidad de esfuerzo al tener que dedicarse al estudio, en consecuencia la idea nunca ha podido cimentarse ya que la realidad, es que el personal no tiene vocación ni interés por el quehacer penitenciario, y que los escasos sueldos, solo les hace pensar en algún otro trabajo para equilibrar el desajustado presupuesto familiar.

Es importante reflexionar que lo primordial es comenzar a preparar al personal "nuevo" que no esté contaminado con los vicios y los defectos de la prisión clásica, pero también ofrecerles perspectivas reales y concretas: seguridad, estabilidad, sueldos dignos, consideración y respeto a su función. En cuanto a la preparación del personal femenino debe ser igual que la de los hombres.

Las Normas Mínimas de las Naciones Unidas establecieron que antes de entrar en el servicio penitenciario, debían seguir un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas de tipo práctico y teórico (6). En lo referente al personal de nuevo ingreso señala que deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente, también deberán recibir un entrenamiento físico especial para poder dominar a los presos violentos.

---

6.- ONU. Reglas Mínimas Uniformes, op. cit, pág. 37

México cuenta con una escuela penitenciaria, en la que funciona un centro de adiestramiento donde se imparten cursos al personal de reclusorios del Distrito Federal y del interior del país.

En el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) se imparte un curso de tres meses para el personal Directivo de los estados. (1980).

Para evitar que el personal caiga en una indiferencia muy frecuente como se ha podido observar y este constantemente motivado, se ha sugerido el siguiente plan de actividades:

- 1) Cursos de Relaciones Humanas, para una mayor productividad humanitaria y no económica.
- 2) Comentarios sobre textos con temas de prisión.
- 3) Comentarios sobre fugas o errores cometidos en otros reclusorios o el propio, durante el mes.
- 4) Visitas a Prisiones, observaciones sobre la marcha y pláticas de evaluación posteriores.
- 5) Premios Públicos por buen comportamiento o actos inteligentes y valerosos, se recomendó en éste sentido ayuda familiar para el mejoramiento del hogar, vacaciones pagadas, boletos para la familia a espectáculos sanos y culturales.
- 6) Premios a iniciativas en la aportación de ideas para el mejoramiento del penal donde se desempeña el cargo.
- 7) Premios de asiduidad, constancia, y puntualidad.
- 8) Excursiones colectivas y culturales, con objetivos previamente fijados.

Se aconsejan para los distintos tipos de personal penitenciario las siguientes materias:

Para los profesionistas que laboran en los consejos técnicos interdisciplinarios, se aconseja cursar las siguientes materias, derecho penal, derecho constitucional, en relación con el procedimiento penal y reglamentos penitenciarios, derecho penitenciario, criminología, medicina penitenciaria, penología, estadística y relaciones humanas.

Para el Psicólogo se aconsejan, derecho penal (Silueta del delincuente primario, del reincidente y del habitual, silueta por delitos y por edades, delitos más frecuentes.)

Para los maestros , además de algunas de las materias señaladas se recomienda un seminario de estudio sobre la personalidad del infractor, nociones de la pena, el maestro con el mundo exterior y con el consejo técnico interdisciplinario.

En cuanto al maestro de taller, se sugiere que se impartan cursos de técnicas de producción (Pequeña industria, agropecuaria, oficios, artesanías, administración del trabajo penitenciario), psicología criminal, derecho laboral, administración de las empresas, industria carcelaria.

Con relación a los trabajadores sociales se les imparten cursos sobre técnicas de interrogatorio, técnicas de la investigación criminal y derechos del detenido.

Para el administrador general de la prisión , se le deberá enseñar estadísticas, reglamentos internos de prisiones y la Ley de Normas Mínimas.

En virtud de las reflexiones y puntualizaciones antes comentadas, señalamos las siguientes recomendaciones hechas por los estudiosos del penitenciarismo en México:

1-. Señalar la importancia que tiene la capacitación del personal penitenciario, en sus distintos niveles y grados.

2-. Indicar enfáticamente la necesidad de poder contar con personal suficiente no sólo con el de custodia sino también en lo que hace al personal técnico.

3-. Considerar imprescindible la selección previa del personal que desea ingresar a los establecimientos penitenciarios, contando con técnicas suficientemente probadas y destacar otros procedimientos que no obedezcan a pautas objetivas y científicas.

4.- Necesidad de proporcionar una justa y adecuada remuneración económica y prestaciones sociales, para lograr el interés, honorabilidad y vocación de las personas mas capaces, así como aconsejar una dedicación exclusiva con las tareas y un rendimiento y mejoramiento de la imagen del personal que trabaja en prisiones.

5.- Intensificar la formación de los distintos tipos de colaboración a través de una escuela de formación profesional de cursos generales, especiales y los de actualización donde se mencionan los aspectos teóricos y prácticos, necesariamente para un más eficiente servicio los mismos deberán ser anteriores y durante el desempeño de sus tareas.

6.- Propiciar la colaboración de Instituciones Oficiales y de un nivel universitario para la selección y formación de personal en diversos niveles y grados.

7.- Establecer un escalafón penitenciario que asegure la estabilidad del personal que cumpla correctamente con sus tareas para el desarrollo de una tarea penitenciaria con los requisitos de idoneidad y capacitación.

### 1.3. PREMIOS Y SANCIONES.

La disciplina penitenciaria tradicionalmente se regula en algunas prisiones por el mecanismo conductista de premios y sanciones. Se trata con ello de mejorar la conducta de los internos, pero hasta ahora no se ha avanzado en nada con los reclusos. No se duda que los premios puedan significar un incentivo, pero fundamentalmente se considera que el planteamiento debe ser otro. No se puede hablar de premios y sanciones en un sistema represivo y denigratorio de la persona. Hay que cambiar substancialmente todo un conjunto de valores, principios, objetivos y finalidades que se transforman en un submundo completamente distinto al de la sociedad libre. Si no se cambia este esquema de trabajo y si no se modifican ciertos criterios muy arraigados en la institución carcelaria, poco podrá realizarse.

El hombre sumergido en un sistema penitenciario donde la disciplina es atentatoria de los derechos de los individuos privados de su libertad, se encuentra aniquilado prácticamente en todos los otros valores y conceptos que tenía antes de entrar a la prisión. La idea del tratamiento es de modificar la conducta del sujeto y de reintegrarlo a la sociedad rehabilitado para que no vuelva a delinquir, pero esto desgraciadamente sigue siendo una ilusión, una quimera, una cara ambición que no se ha plasmado en la práctica cotidiana.

La transformación de la Institución opera en sentido negativo; al recluso no se le respeta ni siquiera en sus mínimos derechos, así como tampoco se le consideran sus necesidades fundamentales, el hecho de haber cometido presumiblemente un delito no es motivo para someterlo a un trato denigratorio, para ponerlo en contacto con otros individuos realmente corruptos moral y éticamente, para privarlo en numerosas ocasiones del contacto de su familia o en otros casos de una practica sexual necesaria o de sumergirlo en el ocio de la falta de trabajo, en definitiva es tritararlo, a pesar de que se prohíben los tormentos y las torturas.

Todo esto aflige, pero no es que se quiera como se ha dicho, tenerlos en hoteles de lujo, pero sí considerarlos en una condición humana, en su dignidad como individuos con obligaciones, derechos y valores. La cárcel no puede ser ya nunca mas el lugar de encierro donde el individuo tiene que " pagar" su pena con la muerte en vida, no puede ser más, una forma brutal de ensañamiento sádico de una porción de la sociedad que no vislumbra nada bueno, nada positivo.

“Gracias a la sanción que se hace de los delitos, se puede presentar una prevención de los ilícitos.

La prevención general de lo preceptuado en la Ley Penal, no va a depender de que la sanción impuesta sea más o menos grave, sino más bien con una adecuada administración de justicia en donde el castigo sea oportuno, ello sin dejar de tomar en cuenta a la sociedad, la cual debe hacer conciencia de que la imposición de una pena traerá como consecuencia beneficios sociales, así el aspecto educativo cuenta sobremano.

Respecto a la prevención particular o especial de la pena, el problema puede constreñirse a dos aspectos: a) Se aplica la pena en un delito porque hay una falta de adaptación a la sociedad y b) El otro aspecto que se refiere a la meta de reinserción en la comunidad, donde se define la función del tratamiento.

Por lo expuesto se concluye que es muy difícil que las penas logren una eficaz función de prevención general y particular, ello no evita que con las informaciones adecuadas busquemos criterios de argumentación en favor de una efectiva función de prevención particular y general, de las propias penas, las cuales deben convertirse en un eficaz instrumento para prevenir la comisión de delitos.

A nivel internacional existen serias dudas sobre el éxito de la penología; particularmente, la crítica se inclina por la crisis de la pena carcelaria. Se expone que ésta sanción cuando es breve, no se justifica ni desempeña ninguna función. De ésta manera, lo recomendable sería sustituir las penas carcelarias cortas por otra clase de sanciones. El mismo caso se evidencia cuando se trata de castigar los delitos culposos o ciertos delitos patrimoniales, donde la pena de cárcel podrá ser sustituida por alguna otra.

En el ámbito internacional se considera indispensable buscar nuevos métodos, adecuados para la lucha contra el delito.

No sólo se ha censurado el sistema actual de imposición de penas, sino que también se ha hecho una evaluación de los métodos penitenciarios, que en su gran mayoría reflejan graves atrasos; sin lugar a dudas, transformar una prisión es una tarea sumamente difícil, en razón de una serie de factores que las hacen actualmente inaccesibles, sobre todo en los renglones de corrupción y sobrepoblación”.(7)

---

7.-López, Betancourt Raúl Eduardo, Introducción al Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A. 5a. edición, Corregida y Aumentada, México 1997, p.p.261,262 y 263.

“Precisamente ante la necesidad de nuevas tendencias en materia de imposición de sanciones, debe de pensarse muy seriamente en el acrecentamiento de medidas de seguridad, puesto que si logramos prevenir el delito más que sancionarlo, estaremos evitando la presencia de delinquentes con el implícito daño social que ello significa. Medidas preventivas y educacionales habrán de ayudar en forma importante, para alejar a muchos individuos de la delincuencia; como sabemos, ésta última tiende a incrementarse y son varias las causas por las cuales se presenta; en particular destacan:

- a) Pobreza.
- b) Incomprensión.
- c) Ignorancia.
- d) Desempleo.
- e) Alcoholismo y Drogadicción.
- f) Desorientación.
- g) Descontento Político.
- h) Injusticia o el abuso del poder.

El mencionar algunas causas que contribuyen al aumento de la delincuencia, no implica que el hombre posea plenas posibilidades de evitarla, porque al fin y al cabo, como expresaron los clásicos del Derecho Penal, el hombre goza de libre albedrío, es decir, de la capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo; pero sin lugar a dudas esa capacidad será mejor en la medida en que el individuo se encuentre educado, y es evidentemente con la instrucción como se puede llegar a prevenir los delitos y como la política criminal moderna tendrá menos trabajo y menos complicaciones, para encontrar alternativas que propendan con mayor intensidad a la humanización en la aplicación de las penas.

## **SUBSTITUTIVOS PENALES**

Como ya se indicó existe una tendencia universal para intervenir en la búsqueda de medidas substitutivas de la prisión; así en otras penas que se imponen se trata de encontrar medios más eficaces que la reemplacen. Sobre éste tema nos dice García Ramírez: “Existe desconfianza hacia la prisión, y rechazo de las penas de corta duración. Además, se ha fortalecido la creencia en que muchos casos pueden ser resueltos con medidas de libertad. Esta corriente avanzó primero en el régimen penitenciario, donde generó la preliberación. En lo sustantivo produjo los substitutivos de la prisión: por la previsión legal de la medida como consecuencia directa del delito; o por la conversión de la cárcel en una sanción no privativa de libertad, mediante substitución (consecuencia jurídica directa)”.(8)

---

8.- Introducción al Derecho Penal, op.cit. pág. 264.

“El propio autor nos señala que, México ha incluido en el Código Penal Federal tres importantes substitutivos penales, contenidos en el numeral 2 del artículo 24, a saber:

- a) Tratamiento en libertad.
- b) Tratamiento en semilibertad.
- c) Trabajos en favor de la comunidad.

Considera con toda razón García Ramírez, que el tratamiento en libertad constituye un substitutivo de la prisión, que opera por determinación judicial y consiste en medidas laborales, educativas y curativas que tiendan a la readaptación social del sentenciado.

La semilibertad se estableció en el régimen penitenciario en forma progresiva. El trabajo en favor de la comunidad, es también substitutivo de la prisión; opera particularmente en casos como conducción de vehículos en estado de ebriedad, o bajo el influjo de estupefacientes.

Sin lugar a dudas, los efectos benéficos de las tres opciones señaladas como substitutivos penales, deben producir una buena motivación para incrementarlos”.(9)

Analizaremos concretamente los distintos estímulos y sanciones que les suelen otorgar a los presos en algunas prisiones, se dice expreso que suelen tenerlos porque en todos los establecimientos se les otorgan y el interno se encuentra depositado "como una cosa sin vida ni valor". Mientras la Institución es más desquiciada menor es la consideración y respeto que merece el reo por parte de las autoridades, en sus diferentes niveles.

## DE LOS ESTIMULOS.

En los reglamentos carcelarios se incluyen los siguientes beneficios:

**Art. 23.-** Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

- I.- La autorización para trabajar horas extraordinarias;
- II.- Las notas laudatorias que otorgue la dirección, razón de las cuales se integrará al expediente respectivo; y
- III.- La autorización para introducir y utilizar artículos que únicamente podrán ser secadoras de pelo, planchas, rasuradoras, radiograbadoras, cafeteras, o televisores portátiles, libros y los instrumentos de trabajo que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y del establecimiento, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de privilegio para los internos.(10)

---

9.- Introducción al derecho Penal, op.cit. pág.265.

10.-Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 1990. p.p .254 y 255.

Para la obtención de los incentivos y estímulos, el interno deberá solicitar por escrito y comprobar ante el consejo técnico interdisciplinario, que desempeña un trabajo, estudia, y observa buena conducta, que muestra respeto a sus compañeros y a los servidores públicos de la institución.

Entre otros tenemos:

- 1o. Participación del interno en la determinación de sus propias actividades.
- 2o. Mayor frecuencia en la visita familiar.
- 3o. Mayor frecuencia en la visita conyugal.
- 4o. Uso parcial del uniforme.
- 5o. No sujeción al uniforme.
- 6o. Mayores libertades en el interior.
- 7o. Remisión Parcial de la Pena.
- 8o. Participación en el régimen de preliberación
  - A.- Salidas colectivas de carácter cultural o recreativa.
  - B.- Salida de fin de semana.
  - C.- Salida nocturna con internación diurna.
  - D.- Trabajo diurno en el exterior con reclusión nocturna.
  - E.- Trabajo en el exterior durante la semana con reclusión de fin de semana.
  - F.- Traslado a Institución abierta y otras formas de libertad intermedia acordes con el régimen de trato individual.

#### **TIPOS DE SANCIONES.**

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social Art.147.- Se aplicarán correcciones disciplinarias en los términos del art.148 de éste reglamento, a los internos que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I.-Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello.
- II.-Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la institución;
- III.- Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad y custodia,
- IV.- Causar daño a las instalaciones y equipo o darles mal uso o trato;
- V.- Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, o sin contar con la autorización para hacerlo, en los lugares cuyo acceso está restringido...etc.,(11)

---

11.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, Recopilación Leyes Penales, Editorial Porrúa S.A. 58a. edición pág.281.

**Art.148.-**Las correcciones disciplinarias aplicables a los internos que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior serán:

I.- Amonestación...

II.- Suspensión de incentivos o estímulos hasta por treinta días...

III.- Suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas que no podrá ser superior a treinta días.

IV.- Traslado a otro dormitorio temporal o permanente.

V.- Suspensión de visitas, salvo de sus defensores hasta por cuatro semanas.

VI.- Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica hasta por 15 días.

VII.- Traslado a otro reclusorio de semejantes características.(12)

Los privilegios sólo pueden otorgarse a quienes demuestren buen comportamiento, cooperación y voluntad de reintegrarse a la sociedad.

Realmente los privilegios son otra forma de extorsionar a los reclusos y el más común de ellos es el uso del servicio telefónico, a los reclusos les está permitido hacer diversas llamadas telefónicas, pero cada una de ellas tiene un costo que va de veinte a veinticinco pesos, en promedio, o más si es que el nivel económico del reo lo permite.

Se ha sabido de casos en la que por una llamada de larga distancia realizada desde la oficina de la Dirección, la extorsión ha llegado a los mil pesos, éste privilegio sólo es un medio de enriquecimiento a costa de los reclusos. En reciente información publicada en el diario *Excelsior* se mencionó que un total de 19 destacados narcotraficantes mexicanos, encarcelados en el Reclusorio Norte de la ciudad de México, viven con grandes lujos, incluida la posibilidad de recibir pizzas por mensajero; este artículo fue publicado originalmente por el diario *Washington Post*, quien afirmó que estos narcotraficantes gozan de celdas con varias habitaciones, que incluyen un gimnasio particular y una sala de televisión, y acceso regular a drogas, mujeres y alcohol, así como a un jardín para hacer barbacoas.

Un ex funcionario del penal, que pidió el anonimato, aseguró que mensualmente los narcotraficantes presos dedican cerca de un millón de dólares para pagar sobornos a sus guardianes a fin de mantener sus privilegios, e incluso poder continuar controlando sus negocios ilícitos. El rotativo afirmó que dentro de ésta prisión existe incluso un negocio de venta de teléfonos celulares, cuyos cargos son enviados a cuentas "fantasmas" que los presos tienen fuera de la cárcel pero que controlan por medio de terceras personas.

---

12.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social *op. cit.* pág. 282.

Otro privilegio que gozan la minoría de los reclusos, en este caso son los llamados "Padrinos". Consiste en permanecer diariamente en el área designada a la visita familiar desde la hora del desayuno hasta el momento en que se pasa lista en la noche, sin embargo éste privilegio sólo aumenta la corrupción y causa por sí mismo, irritación y envidia en el resto de la comunidad.

Es sabido, que a los delincuentes por su peligrosidad o por la naturaleza del delito, debe apartárseles del resto de sus compañeros, en un lugar comúnmente conocido como celda de máxima seguridad o bien el dormitorio diez; éstos llegan a gozar de una situación privilegiada pues en ellos no recae el riesgo de que otros reclusos les roben sus pertenencias o les causen molestias, todo esto está "condicionado" a los casos en que el interno proporcione cantidades suficientes para garantizar su seguridad, pues de lo contrario los mismos custodios en combinación con los internos de otros dormitorios, permiten furtivamente su ingreso al área de máxima seguridad con el propósito de saquear la celda de aquel que no ha pagado la cuota.

Existe el privilegio de la visita íntima que se tratará con profundidad en otro capítulo, éste sólo está destinado a los reclusos que acrediten haber contraído matrimonio o vivir en concubinato; en tanto que a los solteros se les impide el acceso al área de visita íntima pero se les conceden facilidades para que tengan relaciones sexuales con prostitutas a cambio de una cuota que va desde cien hasta quinientos pesos, para tal efecto se les concede acceso al auditorio y en el caso de que el recluso no tenga ninguna visita femenina se pone de acuerdo con los custodios del área de reclusión femenina o bien con reclusas que son trasladadas a los reclusorios para celebrar audiencias con el juez que conoce su causa, generándose en estos casos una prostitución forzada.

En general podemos decir que se puede obtener cualquier privilegio a cambio de una cuantiosa dádiva. Las prisiones son los hoteles más caros del mundo.

Las sanciones disciplinarias van en graduación desde la amonestación, el traslado a otras secciones del establecimiento, la pérdida de beneficios, el confinamiento, etc.

Una de las más drásticas sanciones consistía en la disminución de alimento (como se estableció en el reglamento de la penitenciaría de arcos de Belem 1901), ó bien, la segregación o incomunicación absoluta, generalmente por periodos de tiempo de 30 días, que en la práctica suelen extenderse hasta 90 días.

En las reglas para el tratamiento del recluso y las recomendaciones de 1955 de las Naciones Unidas se dispone que el orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, sin más restricciones que las necesarias, observando seguridad y buena organización de la vida en común; prohíben además que los internos desempeñen empleos con facultad disciplinaria, sin que sea un obstáculo a los sistemas de un autogobierno. Las penas corporales, de encierro en celda oscura, así como sanciones crueles, inhumanas y degradantes, quedan prohibidas como sanciones disciplinarias. Las reglas aconsejan que las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico haya certificado a través de un examen médico que el recluso puede soportarlas. El médico deberá visitar diariamente a quienes estén cumpliendo éste tipo de sanciones disciplinarias e indicará al Director del establecimiento si considera necesario poner término o modificar la sanción por razones de salud física y mental del recluso.

Sin embargo en nuestros reclusorios persiste la nefasta celda de castigo, que substituye al infame "apando" característico de Lecumberri, como hace alusión el célebre Gregorio Cárdenas, quien escribió sobre él señalando que se trataba de un lugar con dimensiones de 16 metros cuadrados, en donde llegaban a castigar hasta 70 o 90 presos al mismo tiempo.(13).

Las celdas de castigo son cárceles dentro de la misma prisión y producen un daño físico y moral tal como es narrado por el falsificador Frank W Abagnale Jr. Quien escribió:

"Nunca salí de la celda, ni siquiera una vez, durante mi permanencia en el horroroso lugar, ni siquiera se me permitió salir de allí para hacer ejercicio o darme un buen recreo...En mi gran soledad a veces me hablaba a mi mismo, nada mas para escuchar el sonido de una voz humana.

Con lo anterior se demuestra que al causarse este tipo de daños a un hombre de gran inteligencia, dedicado a falsificar, se le agrede transformándolo y volviéndolo inútil socialmente y lo que es más, se le crea un resentimiento haciéndolo un ser altamente peligroso que jamás se reintegrará, pues su odio al sistema carcelario se extenderá a la sociedad y en la primera oportunidad saciará su deseo de venganza. Se insiste en que la celda de castigo debe desaparecer y la autoridad carcelaria debe de encontrar substitutos correctivos y no represivos.

---

13-Cárdenas, Hernández Gregorio, Celda 16, Editorial Diana, 10a. Edición, México 1986, pág.98.

Las conductas que se determinan como infracciones disciplinarias, por lo general se encuentran en los reglamentos penitenciarios, aunque hay que señalar al respecto que en numerosas cárceles del interior de México, no existe todavía un reglamento interno para la Institución, por lo que se basan al libre arbitrio del personal de esta.

En el artículo 13 de la Ley de Normas Mínimas Mexicanas, se establece “que en el reglamento interior del reclusorio, se harán constar clara y terminantemente, las infracciones y correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Solo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno. Donde el interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del director del establecimiento. También tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio a transmitir quejas, peticiones pacíficas y respetuosas, a las autoridades del exterior y exponerlas personalmente a los funcionarios que lo llevan a cabo, en comisión oficial de visitas a las cárceles”. ( 14)

Además prohíben todo castigo consistentes en torturas o tratamientos crueles, el uso innecesario de violencia, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se les destina a los internos en función a su capacidad económica, mediante el pago de una cuota o pensión.

Los castigos corporales, a pesar de que están prohibidos en forma imperativa en nuestra constitución política, se constata lo siguiente:

**Artículo 22 "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la horca, los -- azotes, los palos, el tormento de cualquier índole o especie, la multa excesiva.....(15)**

---

14.-Ley de Normas Mínimas, .op.cit. pág.134.

15.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A. 123 a. edición, „México1998 pág. 21

Desgraciadamente esto se aplica en numerosas cárceles, como son las de máxima seguridad y en donde el personal es menos preparado y más brutal. Infinidad de presos han narrado sus experiencias, en éste caso las de Antonio Marcue expresidiario de la Colonia de las Islas Marias nos narra de un vigilante llamado *cabo de piedra*, que no sabía leer ni escribir, con 20 años en el ejército y a quien describe como un perfecto energúmeno y despiadado verdugo que de haber vivido en épocas del siglo XVII hubiera encajado perfectamente por su crueldad, relata una escena donde el cabo traía en la mano un látigo y al ser provocado por un pedrusco, lanzado por uno de los presos, apunta con un metro de -- distancia con la fusta a un interno, donde éste se queja diciendo de que él no tiró la piedra, pero de todos modos recibe otros latigazos en respuesta y después es enviado a la "Bartolina" o celda de castigo. (16).

Es de señalarse que las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas expresamente prohíben, al personal la utilización de la fuerza, salvo los casos especiales, como la legítima defensa o tentativa de evasión o resistencia por la fuerza. (17).

En el mundo entero se han denunciado malos tratos a los prisioneros, desde golpes con los puños o con los pies "gomazos" o machetazos, hasta las formas más sádicas de torturas físicas que llegan inclusive a dejar secuelas temporales o permanentes y un resentimiento y odios difíciles de olvidar. En la literatura testimonial de los reclusos se encuentran relatos que describen el sadismo y crueldad a que pueden llegar quienes utilizan estos tipos de castigos, la denuncia de los mismos es casi imposible de realizar.

El personal que aplica este tipo de castigos es naturalmente impreparado, a veces lo realiza por propia decisión y en otros casos hay un desprecio total a la dignidad humana, aprovechando la situación de superioridad que les alimenta el sentido del poder, esto se agrava cuando los castigos se realizan colectivamente, tal es el miedo que llegan a sentir algunos internos que en vez de denunciar los hechos, aducen haberse caído o lesionado accidentalmente, por lo tanto los que agreden, por su parte, se sienten protegidos por las autoridades y por los intereses que a veces trasponen las fronteras de la prisión.

Los lugares destinados para los castigos se denominan de distintas formas "cajas", "apando", "corralito", "casa de la risa", etc.

---

16.- Marcue Antonio, *Un Infierno en el Pacífico* Editorial Diana, 3a. edición México, 1976.  
17.- O.N.U., *op. cit.* pág. 47

Los separos donde se cumplen los castigos consisten tradicionalmente en dormitorios muy pequeños de tres metros por dos, con escasa ventilación, en cada celda hay una tarima donde los internos colocan el colchón que reciben por la noche y que es retirado en la madrugada, si es que les dan colchón, si no se duermen en el suelo húmedo y frío, tiene un lavabo y un W.C., pero las deficiencias higiénicas son inhumanas y deprimentes, ya que frecuentemente, el interno debe realizar dentro de las celda sus necesidades fisiológicas, además la humedad, la escasa ventilación y la proliferación de ratas, plagas, insectos, etc, constituyen un serio peligro para la salud física y mental del recluso.

Antiguamente el interno era conducido en algunas ocasiones desnudo porque así se permitía, siendo objeto de tremendos castigos físicos, en la actualidad es común ver que se alojan en una celda de castigo a varias personas simultáneamente, pero el más común es el encierro individual. El penado pierde durante el castigo todas las facilidades y premios, pierde el contacto directo con el mundo exterior, no efectúa ningún trabajo, ni recibe visitas, así como tampoco correspondencia, se le priva de luz, se le reduce la porción de la comida, de agua, así como también es privado de su higiene personal.

Cuando el individuo termina de cumplir con su castigo pierde todos los beneficios que había conquistado, hasta ése momento, no puede volver al dormitorio donde se alojaba antes de ser castigado, sino que es conducido a uno nuevo de celdas individuales donde comienza a hacer méritos por conducta. Esto aumentó el sentimiento de injusticia e impotencia en los internos, con lo que se crearon sentimientos de rebeldía hacia la autoridad.

En los centros penitenciarios más modernos se suprimieron éstas celdas de castigo como lo era en el centro penitenciario del Estado de México, denominado "Barrientos", en éste centro se efectuó un estudio relacionado con el problema de los internos considerados peligrosos, con el objeto de llegar a un tratamiento integral; existe ahí un pabellón de máxima seguridad, donde su arquitectura no difiere de los demás dormitorios, éste pabellón de segregación funciona en los reclusorios preventivos de la Ciudad de México, los internos ahí remitidos han sido estudiados por el Consejo Técnico Interdisciplinario en sus distintos tipos de especialidades, de trabajo social, psicología, medicina laboral, vigilancia, etc.

En el año de 1970, con el asesoramiento del entonces Director Antonio Sánchez Galindo e Hilda Merchari doctora en Psicología, estudiaron a veintidós individuos de segregación, con el fin de pensar en su recuperación y lograr cambios en su personalidad. El Plan consistió en una primera etapa de observación de personalidad de cada individuo, en la segunda se indagó el motivo de la estancia en ése pabellón de segregación; en tercer lugar, y como objetivo final se pensó en el tipo de tratamiento a ofrecer a los reclusos, para cumplimentar el paso se analizó cada expediente personal de los internos, estudiando sus ---

características a través de la historia clínica de cada uno, como la situación delictiva, la vinculación con la familia, cuestiones laborales, educacionales y en la Institución, de éste estudio se detectaron ciertos rasgos conductuales comunes, como la inestabilidad, rebeldía, agresividad contra la figura de la autoridad y contra sus compañeros.

En el caso de los internos considerados peligrosos el estudio de personalidad demostró, una disposición a descargar una conducta agresiva que está muy unida con la frustración en la satisfacción de necesidades internas y externas, es decir las propias del interno y las del medio ambiente que les rodeaba, tensiones, angustias acumuladas y agresividad reprimida.

Las consecuencias son una actitud constante, rencor hacia la familia, escuela, trabajo, etc. esto crea un profundo sentimiento de inadecuación personal y esa sensación conduce a la violencia y a la rebeldía contra las normas sociales.

Con ésta experiencia se establecieron cuatro grupos definidos:

- 1.- Internos con problemas sexuales
- 2.- Agresivos y violentos.
- 3.- Con antecedentes penales que han infringido el reglamento de la Institución.
- 4.- Con enfermedades mentales y agresivos.

En el primer grupo se encuentran sujetos donde predomina una perversión sexual, como homosexuales y violadores de los mismos internos. En el segundo grupo los que se regían por el principio del placer y de ésta forma manifestaban su violencia y agresividad hacia la familia, custodios y sus demás compañeros. El tercer contingente lo integran las personas con valores distorsionados y con una subcultura delictiva, en el último grupo se aglutinan a enfermos mentales, epilépticos, psicópatas, y débiles mentales.

En éste estudio se llegó a la conclusión que el tratamiento debía de ser especial e individualizado conforme a las características psicológicas y antecedentes penales, relaciones familiares, laborales, escolares, etc.

En cada momento había que tener en cuenta que los individuos presentaban una personalidad infantil inestable, con escaso sentido de responsabilidad, con sentimientos de culpa distorsionados y con poca capacidad de adaptación a la disciplina. Estos individuos cuya infancia ha sido desfavorable, por falta de afecto, amor, atención, seguridad, donde se les desarrolla un profundo sentimiento de desconfianza básica, que los determina a una autodestrucción y un deterioro de su identidad cultural.

El tratamiento consistió en una visita cada tres días, donde se les hablaba y se les requería sobre sus problemas más importantes, como la relación familiar, el trabajo y sus antecedentes penales, por lo que se les empezó a motivar llevándoles objetos de uso personal, como jabón, peine, papel higiénico, lápices, cuadernos, folletos de literatura, libros, etc. Se humanizó el trato permitiéndoles en forma progresiva ir al jardín a tomar el sol a caminar por lo menos tres horas, y a los menos violentos se les trasladó a dormitorios normales por clasificación, también se realizaron visitas a las familias.

Como consecuencia de todo esto, la conducta de los internos se modificó substancialmente, de una actitud recelosa y de desconfianza, pasaron a colaborar en la limpieza de sus dormitorios, pintándolos, plantando flores, instalaron botes de basura, se disminuyeron los robos, etc., es decir se transformó a una actitud abierta y de mayor confianza. Su estancia en el dormitorio de segregación fue provisional, se fueron otorgando progresivamente beneficios como la incorporación al trabajo, asistencia a actividades culturales, espectáculos artísticos, deportivos, así como la asistencia de su visita familiar e íntima. etc.

Con ésta experiencia se demostró que éstos sujetos "castigados" son recuperables sin humillarlos en celdas infrahumanas, sino estudiándolos, otorgándoles el tratamiento adecuado y haciéndoles conocer la experiencia de recibir cosas y beneficios.

Del análisis de éstos estudios se reflexiona que cuando el castigo se reduce única y exclusivamente a la ley del "talión" se establece un círculo vicioso, ya que al ser más grave la infracción, el castigo es mayor lógicamente, pero con ésta situación la autoridad crea en los internos que reciben el castigo un sentimiento negativo, de odio, venganza, una necesidad de desquite, por lo tanto no se consigue una modificación básica de la conducta, cuyo costo social termina siendo de graves consecuencias para el Gobierno y la Sociedad.

#### **1.4. DISCIPLINA PENITENCIARIA.**

Por lo que respecta al sistema interno de disciplina en las prisiones es aconsejable la participación de los reclusos en el mantenimiento del buen orden interno, pero las leyes o los reglamentos deberán fijar, naturalmente, que conductas constituyen infracción disciplinaria y de que forma han de ser sancionados. El recluso debe conocer, desde el primer momento de su ingreso a la prisión esas disposiciones, debe tener la oportunidad de hacer oír su defensa ante una imputación concreta y en su caso, debe ser oído a través de intérprete o defensor, a las reclusas no se les deberá imponer medida alguna, cuando esté en gestación un hijo o en edad de lactancia; así como tampoco castigos corporales, no aislamiento en celda oscura, ni reducción de alimentos, ni cualquier práctica o castigo que afecte la salud física o mental del recluso.

Es importante en un establecimiento penitenciario el mantenimiento de la disciplina para evitar conflictos internos, motines, fugas, protestas, sin embargo la misma, se obtiene no por un régimen represivo, sino por la persuasión, el ejemplo de las autoridades y el personal de custodia, una alimentación adecuada, condiciones adecuadas de habitaciones higiénicas y sanas con trabajo orientado hacia la reducción de la pena, etc.; para que se haga más aceptable el cumplimiento de su condena o su proceso.

Para lograr una disciplina adecuada será necesario la observación y clasificación científica de los internos, consistente en estudios médico-psicológicos y de trabajo social para arribar a un diagnóstico que nos permita establecer la personalidad y dinámica interna y externa, de los mismos internos, en la medida en que se conozca a cada uno de los internos, se podrán detectar más efectivamente los problemas de disciplina.

Estimamos fundamental una clasificación entre primarios y reincidentes, teniendo en cuenta el resultado de los estudios, ésta es la idea más tradicional, pero sería conveniente que los criterios de clasificación se realicen en una forma más flexible conforme al tipo de población penitenciaria, con el fin de evitar problemas posteriores, se debería comenzar con la entrega al interno, en su ingreso, de un instructivo, como acontece en el centro de readaptación de Almoloya de Juárez, Estado de México, y como lo establece el artículo 13 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social para Sentenciados, de ésta manera el interno tiene conocimiento, desde el primer momento de cuales son sus obligaciones y sus derechos.

**ARTICULO 13.-** "En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del director del establecimiento. (18).

---

18.- Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, op. cit. pág. 134.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la Institución...". (19)

Hay dos criterios diametralmente opuestos para establecer la disciplina; uno es el tradicional, como el de la ley penitenciaria Argentina de fijar sanciones, cuando se violen el orden y la disciplina, y otro conjurar un peligro como dispone la legislación Alemana. En éste caso se actúa pensando en el futuro, y en el otro, en el pasado.

### A)" FUGAS, MOTINES Y PROTESTAS"

Por lo general el éxito de una prisión se mide por su seguridad y no, por la rehabilitación social de quienes han pasado por la misma. La prueba se encuentra en las investigaciones y comentarios que se hacen en las prisiones en base al número de evasiones y no al de internos que vuelvan a la cárcel. Esta idea demuestra como la institución es sólo de seguridad sin abarcar la rehabilitación.

Por otra parte la existencia de fugas, no debería alarmarnos tanto, porque es natural que el hombre anhele su libertad, más bien es de preocuparse por que la institución no logra evitar la reincidencia y adaptar un clima más humano.

La seguridad de la Prisiones depende básicamente del tipo de establecimiento (seguridad máxima, mínima; media, etc.), éste punto también se vincula estrechamente con:

- 1.- Tipo de Arquitectura.
- 2.- Personal Penitenciario.
- 3.- Clasificación de los internos.
- 4.- Condiciones de vida dentro de las prisiones.

Con respecto a la primera, los antiguos establecimientos velaban esencialmente por la seguridad, de allí que eran especies de fortificaciones, con cimientos muy profundos de piedra caliza y con murallas altas y gruesas, a pesar de éstas sólidas construcciones, el ingenio de los presos, aunado a la necesidad de vivir en libertad, lograba que éstos se fugaran, a veces en forma espectacular (El caso de la fuga de Chucho el Roto, de la cárcel de San Juan de Ulúa, Veracruz, de máxima seguridad y que salió en grandes botes.). Con respecto al segundo punto la falta de preparación técnica, sus bajos salarios y escasos valores morales, a veces han facilitado situaciones de fuga, motines o protestas; en muchos casos el personal de custodia ha sido corrompido por seducciones de tipo económico.

---

19.- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, op.cit. pág.134.

La falta de clasificación atenta contra una buena individualización y tratamiento de los internos, conspira contra la seguridad.

En cuarto lugar las condiciones de vida como, falta de trabajo, remuneración adecuada, higiene, alimentación y fundamentalmente la visita familiar e íntima, acrecentan la necesidad de buscar el contacto exterior.

El individuo tiene propensión natural de buscar su libertad y de ahí que los internos buscan la manera de evadirse o fugarse; el personal tiene orden de evitarlas. En algunos establecimientos de E.U.A., los funcionarios reciben las siguientes instrucciones: "mantened el orden, conservad la disciplina y evitar como sea las evasiones"...

En el derecho penal Mexicano, solamente es responsable en el delito de evasión el favorecedor de la evasión y no el evadido, tal y como lo tipifica el artículo 154 del código penal del Distrito Federal:

**artículo 154.- "Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre en concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas, en cuyo caso la pena aplicable será de 6 meses a 3 años de prisión " (20)**

Las formas de lograr la fuga son variadas: por medio de escalamiento; construcciones de túneles; vías naturales de acceso a la institución y vías excepcionales. Para el primer caso los internos suelen utilizar sogas o cuerdas elaboradas con prendas del mismo penal, como son sábanas, uniformes, toallas, etc., también utilizan ganchos fabricados con varillas o alambres, con los que se auxilian para trepar o descender por las murallas.

En cuanto a la segunda forma se han hecho excavaciones que son verdaderas obras de ingeniería. Una de las fugas más famosas fue la realizada en el penal de *Punta Carretas*, en Montevideo Uruguay, de la que se evadieron más de cien guerrilleros. Por lo regular se adquiere o renta alguna casa cercana a la prisión y se comienza desde allí la construcción del túnel, y en otros casos la excavación comienza desde el propio penal y la habilidad consiste en no hacer ruido, ni llamar la atención y en saber esconder la cantidad de tierra que se va sacando de la excavación.

La forma más común de obtener la libertad es saliendo por la puerta principal, con las ropas de un familiar que ha ido a visitarlo o utilizando los uniformes de los custodios, doctores o personal administrativo, esto ha sucedido por inexperiencia del personal como en los casos que se han visto en los reclusorios del Distrito Federal, donde no se realiza un buen control de la visita familiar al salir, cotejando sus documentos, porque en algunas prisiones no se cuenta con las fotografías de los internos.

En ocasiones el interno ha salido disfrazado con ropas de mujer, también suelen evadirse ocultos en algún lugar de los autos que se dejan para reparar o pintar, vehículos que transportan provisiones o en los medios más insospechados, como ocurrió en 1980 en el Reclusorio Oriente de ésta Ciudad, un interno salió escondido en una bocina de un equipo de músicos que había concurrido a dar un recital, en otros casos se utilizaron los acueductos como aconteció en el Reclusorio Norte del Distrito Federal en 1976, o con las ropas de los obreros que se encontraban todavía trabajando en la edificación del reclusorio.

Al realizarse una fuga se produce una conmoción que afecta la psicología de la Institución, el personal directivo, de custodia y el resto de los internos se transforma en una mayor agresividad, hacia las autoridades; la conmoción se extiende a las visitas con un mayor rigor en los registros, también existe una notoria conmoción en la propia opinión pública que reclama prisiones más seguras y critican a los sistemas de tratamiento más abiertos y humanitarios.

Algunos casos de fugas excepcionales fueron las de Contreras y Kaplan, que lo hicieron por medio de un helicóptero de la cárcel de Santa Marta Acatitla, Distrito Federal, fue una de las más espectaculares y rápidas porque en sólo 10 segundos lograron evadirse de un penal de máxima seguridad, con el auxilio de un helicóptero pintado con los colores del gobierno mexicano, y aprovechando que Contreras se había ganado la simpatía de los guardias y su confianza, al faltarle pocos meses para recuperar su libertad, se dio a la fuga. Kaplan por su parte debía pagar una larga condena, utilizó su poder económico y el de su familia que radicaba en E.U.A., para fugarse y evadir la pena que se le determinó.

#### **MOTINES:**

Entre las causas que se pueden apuntar como detonantes de los motines, se encuentran la deficiente alimentación, el mal trato dado a los internos por personal impreparado, o una dirección del penal demasiado condescendiente, falta de medios laborales, sobrepoblación, influencias políticas y condenas excesivas.

Las rebeliones organizadas han servido para correr el telón de todo lo putrefacto que existe en las prisiones, son medidas extremas que toman los internos para llamar la atención de la opinión pública sobre sus quejas, a veces los actos de violencia se han teñido de rojo con un saldo de numerosos muertos, tanto del personal de custodia como de la población penitenciaria. En los últimos años han acontecido una serie de motines en varias partes del mundo, por citar algunas, en Venezuela, ha habido una ola de violencia, que se ha sostenido durante décadas en sus prisiones, consideradas a nivel mundial con características inhumanas, periódicamente se han presentado motines que han sido sofocados invariablemente a sangre y fuego. A la fecha las autoridades Venezolanas, no han aportado ninguna solución real a éste problema.

Algunos países como Brasil, Colombia, Estados Unidos, Argentina, por citar algunos ejemplos, también han sufrido en los últimos tiempos, motines en sus prisiones. El tratamiento siempre es el mismo, la represión con saldo de numerosos muertos. En la mayor parte de más de 800 prisiones federales Norteamericanas se han producido motines y revueltas así como abiertas protestas por parte de los internos, en los tribunales hay más de 2000 demandas civiles por brutalidad de los guardias.

Suicidios: La autoeliminación de los prisioneros es otro hecho grave demostrativo de las condiciones inhumanas de algunas cárceles particularmente de máxima seguridad, un hecho llamativo fue el de los cinco suicidios seguidos, sucedidos en Prisiones Argentinas, de detenidos políticos a fines de 1980. Algunas maneras de autoeliminación de presos son por ejemplo: Rociar su cuerpo de gasolina para incendiarse y morir carbonizado, otros ahorcados, también cuando se ponen en huelga de hambre, o una sobredosis de alguna droga, o se cortan las venas, etc.

Otras formas de protesta más frecuentes se encuentran en las huelgas de hambre, la negativa a trabajar, los comunicados o denuncias a periódicos y autoridades, donde no dan a conocer los nombres por temor a represalias, éstas son algunas formas no violentas de protesta, para llamar la atención de la opinión pública.

Para lograr algunos de los objetivos de reformas y ventajas algunos prisioneros han comenzado a organizarse en *organizaciones no gubernamentales (ONG)*, lo que ha abierto una interesante polémica al respecto, algunos critican la idea y otros señalan su apoyo como elemento democrático para evitar la violación de los derechos humanos.

# **CAPITULO II**

## **DERECHO A LA ASISTENCIA MEDICA**

## 2.1. LA ASISTENCIA MEDICA PENITENCIARIA.

Los modernos sistemas penitenciarios, deben disponer de medios curativos, morales, espirituales, de asistencia y de otra indole, es importante el medio "curativo" ya que es el que determina en un momento dado si un recluso ha de ser trasladado de una penitenciaría a un centro de salud.

Lo que quiere decir que la presencia del médico en cualquiera de sus especialidades es imprescindible, esto sin que obstruya la regla general del trabajo, capacitación y la educación, para el mismo interno.

Es obligación del estado proporcionar atención médica gratuita y buena calidad a todos los internos, procurando un trato digno y humano, para quienes además del sufrimiento y de la pérdida de su libertad ven deteriorada su salud, éstos servicios médicos deberán ejercerse con diferentes fines y momentos, la mayor parte de los reclusos sufren perturbaciones psicológicas y físicas comúnmente conocida como "carcelazo" o prisionalización, éste fenómeno se define como "la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la penitenciaría".

Como es lógico, la convivencia entre individuos de distintas educaciones y hábitos crea en el penal una subcultura que de forma generalizada se propaga en éste medio, es un modo de identificarse entre si, y en muchos casos el sentirse orgullosos de su status.

Diversos investigadores han intentado desentrañar la naturaleza de éste singular hecho, y lo han atribuido al tiempo de reclusión, pero contrariamente a lo que se cree tal aseveración no siempre procede puesto que hay quienes después de mucho tiempo de reclusión conservan intacta su manera de vivir antes del ingreso al cautiverio, y otros de inmediato transforman su actitud, inclusive para algunos internos la cercanía con individuos agresivos y peligrosos es un verdadero tormento.

De forma natural, los seres humanos reciben influencias del ambiente que los rodea, de manera que la prisionalización es enriquecida por el cúmulo de creencias, odios, maneras de ser y de pensar que los reclusos tienen antes de cometer el ilícito, en ésta universidad del crimen no sólo se aprende a delinquir, sino también se organiza un modus vivendi al cabo de la sanción que casi seguramente, prepara la reincidencia.

Por otra parte, ha habido delincuentes primarios que tras el brusco enfrentamiento psicológico al salir de la reclusión, prefieren volver a sus ex-compañeros quienes si lo comprenden y a los que quizá admiren.

A la prisionalización sigue la repersonalización, que ayudará al sujeto a que cumpla las reglas de conducta y evite delinquir nuevamente.

A todos los individuos que ingresan a los reclusorios preventivos del Distrito Federal, se les debe practicar un examen médico general, en el que se determine su estado de salud física y mental, donde se detecten todo tipo de enfermedades, que van desde contagiosas hasta graves perjuicios para el resto de la población por su posibilidad de propagación. También es importante éste primer examen médico, para verificar las condiciones físicas, así como daños ocasionados por torturas, malos tratos o lesiones producidas durante la detención o la comisión del ilícito lo cual deberá ponerse en conocimiento inmediato de las autoridades como lo establece el artículo 40 del reglamento de reclusorios del Distrito Federal.

Los servicios médicos de los establecimientos penitenciarios han de procurar, por todos los medios de eliminar las deficiencias físicas o mentales, que constituyen un obstáculo para la readaptación social del interno. Deben contar con un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y en su caso, el tratamiento psicoterapéutico de los enfermos mentales en un establecimiento separado y que éste tratamiento se prolongue después de la liberación, así como una asistencia social post-penitenciaria de carácter psiquiátrico y médico asistencial.

Los servicios médicos, como ya se comentó han de ser completos y constantes, el médico vigilará permanentemente la salud física y mental de los reclusos, deberá diariamente vigilar a los enfermos, a quienes se encuentren en observación, e informará al Director del establecimiento cuando lo estime que la salud física o mental de un recluso se ha visto afectada. El médico será a su vez asesor del Director en cuanto a la calidad y preparación de los alimentos es decir el "rancho", el aseo, higiene del establecimiento, la salubridad, calefacción, alumbrado, ventilación, calidad y aseo de las vestimentas, así como prácticas deportivas de los reclusos, etc.

En los reclusos son frecuentes las enfermedades gastrointestinales, respiratorias, así como aquellas que derivan de la utilización de estupefacientes, por lo tanto es importante darles atención médica constante, evitándose así la propagación de enfermedades.

Al mismo tiempo, deberán realizarse campañas de limpieza y fumigación para acabar con plagas de pulgas, chinches, piojos, liendres, etc. beneficiándose así todos los internos, enseñándoles y obligándoles a vivir con limpieza en la comunidad.

Osvaldo Loudet, Galeno Argentino, preocupado por éstos problemas penitenciarios, propuso las siguientes etapas para realizar el examen médico.

1.- Tratamiento exclusivamente médico. En ésta etapa el médico se concreta a visitar a los dormitorios eventualmente para atender a los reclusos enfermos, sugiere el orden dietético general y el dictado de consejos para que se realicen determinadas labores de acuerdo con el estado físico de los enfermos.

2.- Tratamiento médico y control psiquiátrico, en el régimen psiquiátrico correccional, se requiere que el médico de la Institución penal sea un especialista en la psicología criminal con bases psiquiátricas y de pedagogía criminal que le permite de acuerdo con el diagnóstico criminológico, instaurar un tratamiento rehabilitatorio adecuado a cada enfermo o interno basado en sus características individuales.

Otras de las tareas que tienen los médicos en los reclusorios es la revisión del interno que quiera recibir la visita íntima y de la persona con la que tiene relación sexual. La certificación se hace conforme al artículo 12 de la Ley de Normas Mínimas, donde establece:

" . . . . . La visita íntima que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral , no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, através de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.." (21)

También es importante destacar que todos los reclusos tienen derecho a un examen médico semestral cuyo propósito será determinar y detectar infecciones, parasitosis y en general la prevención de enfermedades contagiosas. Otro aspecto fundamental es el examen para determinar el grado de toxicomanía, con el propósito de controlar a los drogadictos y separarlos a un anexo especial de los servicios médicos, donde serán tratados por médicos y psicólogos, con el propósito de vencer su adicción.

El problema de la drogadicción es sumamente grave. Ya que tan sólo el 20% de la población penitenciaria no fuma tabaco ni bebe alcohol. El resto fuman cigarrillos de tabaco y beben vino, o consumen drogas. Aunque existe la prohibición expresa de no consumir, ni introducir o procesar bebidas embriagantes dentro de la Institución.

Sin embargo existen en forma abundante. Que van desde una cerveza que cuesta alrededor de unos seis pesos o una cuba de quince a veinte pesos, hasta botellas de champagne con un valor de dos mil pesos. Por lo tanto quienes no tienen recursos suficientes para embriagarse optan por adquirir pastillas sicotrópicas, marihuana, tiner, cemento etc., y quienes pueden sostener otro tipo de vicios pueden adquirir cocaína y heroína, etc.

---

21-Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, ob. cit. pág. 134.

No será fácil evitar el consumo de drogas y alcohol dentro de los reclusorios sin causar angustia y dolor a los adictos, además se considera que éste tipo de acciones deben realizarse en beneficio de la salud física y mental de los reclusos.

Nada de lo que ocurre en los reclusorios preventivos puede estar fuera del conocimiento de las autoridades administrativas y si ocurren ilícitos en cuanto al tráfico de drogas sin que nada se haga por evitarlo, debemos suponer complicidad, encubrimiento o interés político y económico por parte de dichas autoridades.

Desafortunadamente hoy día no existe el Centro Médico para reclusorios que fue una de las obras que los mexicanos nos sentíamos orgullosos de haberlo concentrado y fue la primera construcción en el Plan de reformas penitenciarias iniciada por el entonces presidente Luis Echeverría Álvarez.

La necesidad surgió al sustituirse la vieja y siniestra cárcel preventiva del Distrito Federal, denominada Lecumberri o el Palacio Negro, también estuvo apoyada en los dispositivos legales del Código Penal Vigente de 1931 que establece en sus artículos 67 y 68 en los cuales dispone la internación de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, en establecimientos especiales durante todo el tiempo necesario para su curación.

**ARTICULO 67.-** En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente. Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento .

**ARTICULO 68.-** Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial ó ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda y hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, ...(22)

Este Centro Médico para reclusorios se inauguró el 11 de mayo de 1976 en Tepepan Distrito Federal, con la presencia del Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez, la extensión del terreno era de 20500 metros cuadrados, de los cuales 15500 correspondían a áreas cerradas.

---

22.-Código Penal para el Distrito Federal op. cit. pág.21.

En el plan original las distintas secciones se integraban por psiquiatría que contaba con 309 camas para hombres y el 25% para mujeres 22 camas para agudos, 208 para crónicos y rehabilitables y 72 para crónicos dementes, medicina quirúrgica, ésta sección contaba con 32 camas de hospitalización, quirófanos, sala de terapia intensiva y sala de expulsión.

También tenía servicios auxiliares de diagnóstico que disponía de 8 unidades de consultorio, laboratorio clínico, radio diagnóstico, anatomía patológica, servicios generales, contaba con una biblioteca, administración y habitación para los médicos.

Entre sus objetivos se encontraban el proporcionar atención médico-quirúrgica y psiquiátrica a los procesados o sentenciados de los reclusorios del Distrito Federal, además de la investigación aplicada en el campo de los problemas médicos. Y la difusión a niveles de enseñanza de las ciencias sociales y físico naturales a fin a las disciplinas médicas.

La Institución contaba con un consejo interdisciplinario integrado por distintos especialistas para orientar y auxiliar a la Dirección cuyas facultades eran la de estudiar y resolver interdisciplinariamente los casos clínicos de los pacientes que eran sometidos a su consideración, elaborar dictámenes de psiquiatría, trabajo social, deportivos y criminológicos para tener conocimiento de la personalidad del internado así como opinar sobre las diferencias de criterio existentes sobre la salida de algún paciente.

La sección de servicios legales confeccionó la documentación de ingreso y salida de pacientes con permiso del Director para informar a las autoridades competentes y a las administrativas del reclusorio.

Pero en forma inconcebible a partir de 1982 se le dió un uso completamente inadecuado a éste gran Centro Psiquiátrico Penitenciario, ocurrió que la antigua cárcel de mujeres, ubicada frente a la penitenciaría Santa Martha Acatitla fué clausurada, era una prisión vieja, amplia y confortable según se decía, estaba provista de los servicios sanitarios, y contaba con espacio para las visitas familiares, guardería para los hijos de las reclusas, talleres y una sección aparte para las sentenciadas. Sin embargo para alguien que consideró que el mantenimiento del Centro Psiquiátrico de Tepepan era demasiado costoso resolvió trasladar a la población de la antigua cárcel de mujeres improvisando allí un establecimiento de readaptación femenil, no había celdas sino enormes dormitorios comunes divididos por cortinas, se carecía de talleres y de suficientes comedores y espacio para las visitas familiares, de oficina para el área técnica de sección de ingreso y del centro de observación y clasificación.

De modo absolutamente irresponsable fué desmantelado el moderno hospital que operaba como unidad de concentración para todas las Instituciones Penitenciarias y sus cubículos de especialidad, fueron convertidos en habitaciones de visita conyugal, los excelentes aparatos técnicos médicos se trasladaron al viejo e inadecuado hospital de Santa Marta Acatitla.

En Tepepan las reclusas carentes de privacidad y sumamente limitadas de espacio construyeron cuartos de cartón y tablas para revestir de alguna privacidad su intimidad, las visitas familiares se aglomeraron en un salón de múltiples actividades, y cerca de doscientos enfermos mentales que allí vivían fueron llevados al Reclusorio Sur y encerrados en celdas privándoles de toda libertad y toda atención psiquiátrica.

## **2.2. LA SALUD EN LAS PRISIONES**

Uno de los aspectos más críticos en la prisión está relacionado con la salud de los internos y la preocupante desnutrición debido a los problemas económicos y a la mala calidad de la alimentación, además de que la mayoría de los reclusos provienen de sectores socio económicos y culturales bajos. El problema se agrava con la toxicomanía y el alcoholismo, donde es frecuente ver a un drogadicto vender sus alimentos por un poco de droga, así como se ve que los mismos familiares de los internos introducen bebidas embriagantes y estupefacientes en los mismos alimentos que llevan para la visita familiar.

La deficiente alimentación es anterior al ingreso a la prisión y en la misma Institución aumenta, ya que la comida es escasa y paupérrima; las condiciones insalubres en que muchos reclusos viven, la falta de atención médica adecuada, y de los medicamentos necesarios, así como la variedad de enfermedades psicológicas y mentales nos muestran un panorama sombrío y deficiente.

Las cárceles han sido al igual que los hospitales para enfermos mentales de las instituciones más desquiciadas y olvidadas, con problemas de salud y de higiene, existe una prepotencia y marginalidad del personal hacia con los internos y sobre todo a los enfermos mentales.

Enfermedades y desnutrición están íntimamente vinculadas, por lo que se crean serios problemas de salud en las prisiones. A ninguna de las dos se les dispensa el tratamiento necesario. A un interno mal alimentado se le ocasionan enfermedades crónicas y mentales, por lo tanto no es susceptible de ser tratado para su "rehabilitación social", se

encuentran renuentes a cualquier solicitud u orden de las autoridades del penal, no quieren trabajar en los talleres del penal, no están motivados para estudiar o realizar cualquier actividad de la institución y padecen de un cansancio crónico, todo esto a consecuencia de una mala alimentación.

Es de destacarse que la mala calidad de la alimentación, como ya se dijo, va asociada a la existencia de enfermedades endémicas y contagiosas graves, resulta absolutamente abominable que las prisiones sean centros de contagio, hasta de enfermedades venéreas que en otras circunstancias no requerirían de tratamientos largos o costosos, esto para no hablar de una gama de enfermedades que constituyen un oprobio para el sistema carcelario.

Si bien es cierto, que el gobierno tiene la obligación al construir un nuevo Centro Penitenciario de alimentar bien a los internos a base de una dieta balanceada, también es cierto que está destinado un porcentaje muy elevado para la alimentación de los reclusos, pero desgraciadamente esto tiene un fin caótico para los internos ya que el mismo personal destinado a la cocina y repartición de comida, se roban el alimento y se lo venden a los mismos internos.

Según las Normas Mínimas, se deberán proporcionar los alimentos tres veces al día, en un horario fijo y deberá evitarse la contratación de empresas dedicadas a la administración de la cocina y el comedor, pues de ésta manera se evitará que el personal encargado se enriquezca con éste medio, así se les da la oportunidad de que participen en ésta actividad a los internos, éstas empresas sólo deberán tener el carácter de asesoría para la implantación de dietas, preparación y economía de los alimentos.

El impedir que el recluso se mantenga bien alimentado genera un daño físico y mental que en algunos casos es irreversible, me permito citar al famoso reo político de la Dictadura Comunista en Cuba de nombre *Armando Valladares*, quien escribió:

"El médico dictaminó una paraplejia flácida carencial. Los exiguos músculos de las extremidades inferiores eran como una babilla gelatinosa..."  
"... La alimentación se reinició con pequeñas dosis de agua azucarada y sueros" (23)

En el caso citado, la enfermedad fue provocada por una huelga de hambre, en un individuo que tenía ya graves problemas nutricionales, ya que por largas temporadas se le mantuvo por orden del reclusorio a base de pan y agua.

---

23.- Del Pont Luis Marco, *Derecho Penitenciario*, Editorial Cárcenas y Distribuidor, 1a. edición 1984, pág.27.

Existen innumerables relatos de reos en todo el mundo, que tras las rejas escriben sus sentimientos plasmados, en notas, vivencias y anécdotas, donde reflejan su dolor, angustia e impotencia de su situación, como lo es el caso de "Oscar Wilde", en un relato de " La Reforma de las Cárceles" del 27 de marzo de 1897, apuntó:

".....A primera vista hay tres castigos permanentes autorizados por la ley en prisiones inglesas 1) Hambre 2) Insomnio y 3) Enfermedad.(24)

La alimentación dada a los reclusos es en absoluto insuficiente, en su mayor parte es repugnante y en su conjunto, su consistencia es floja; todo recluso pasa hambre noche y día. Cierta calidad de alimento es pesada minuciosamente, para cada preso es justamente lo que necesita para mantenerle, no la vida, sino la existencia. El resultado de esa alimentación, que consiste casi siempre en puré muy claro, hecho de sobras de carne y agua, provoca enfermedades gastrointestinales y diarreas continuas, que a la mayoría de los internos termina por hacerse crónica y forma parte de sus vidas dentro de las prisiones.

En las reglas para el tratamiento de los presos, aprobada por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria de 1951 a solicitud de las Naciones Unidas, se indicó que todo preso debe recibir una alimentación de buena calidad, bien preparada y bien servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, además debe tener posibilidades de proveerse de agua potable en todo momento.

Al respecto es muy conocida por todos, la mala calidad de la comida de muchas cárceles, y lo más grave aún es la falta de proteínas y el valor nutritivo de la misma. Incluso en algunos penales se sabe que no se les entrega por parte de la administración alimentación alguna, sino se da a cambio una dádiva para el repartidor de la comida.

En las Prisiones de Torreón, Oaxaca, Veracruz y otros estados de la República Mexicana, existen patronatos pro-alimentación, donde cada 15 días o un mes, suministran azúcar, frijol, pastas, carnes, maíz, harina, etc., para reforzar y aumentar la calidad y cantidad de la comida.

Otra forma de equilibrar la comida de los internos, es la alimentación proporcionada por los familiares de estos, en la visita familiar, que se lleva a cabo los fines de semana y un día entre semana para cada dormitorio. En éste caso la familia lleva los alimentos que se consumen en ese momento y otros de consumo diario que les ayuda a compensar el miserable alimento como son el café, azúcar, pan, leche en polvo o evaporada, galletas, dulces, chocolates, entre otros.

Desgraciadamente existe una gran corrupción por parte del personal de custodia, exigiendo dádivas inalcanzables para poder introducir los alimentos que les llevan, e inclusive existen alimentos que están prohibidos, ésta prohibición es para la seguridad de los internos, sin embargo aunque existe dicha prohibición expresa se da el caso de que por una dádiva permiten la introducción de éstos alimentos.

Además de las formas que se han descrito, también existe, dentro de la Institución, desde una fonda, loncherías hasta restaurantes bien acondicionados que pertenecen a internos potentados, que les dan concesiones por parte de la Dirección del Reclusorio, donde sirven alimentos muy sencillos como una torta, tacos, hamburguesas hasta una deliciosa langosta acompañada de un buen vino, claro está que según sea el sitio donde se consumen los alimentos será el precio de los mismos.

### 2.3. TRATAMIENTO CRIMINOLOGICO.

La readaptación social del recluso se logra mediante el tratamiento o la terapia, hace algunos años ésta primicia se consideraba un postulado incuestionable dentro del ámbito de las ideas progresistas, dentro de un contexto de humanización de las prisiones, pero en la actualidad ha sido difícil resistir el juicio crítico en torno a los resultados.

El término terapia se utiliza en los estudios de criminología y la Ciencia Penitenciaria y su adopción es casi unánime en la mayoría de las legislaciones, con lo que se busca mejorar en lo posible la aptitud y deseo del interno de vivir conforme a derecho, una vez libre.

Nuestro País no es la excepción ya que la Ley de Normas Mínimas organiza el sistema carcelario con base en el trabajo, la capacidad y la educación, a merced de un método individualizado con aportación de áreas multidisciplinarias, bajo un régimen progresivo y técnico que constara de periodos de estudio y diagnóstico y de fases de tratamiento, teniendo en cuenta la personalidad del reo.

Los Artículos 6 y 7 de la ley de Normas Mínimas son los que rigen el tratamiento en los Reclusorios Preventivos de la Ciudad de México.

**Artículo 6.-** "El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especia-

lizadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media, y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales y psiquiátricos, y para infecciosos e instituciones abiertas.....”

**Artículo 7 "El régimen Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación, y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente" (25).**

Aunque todas éstas metas son loables, es evidente la obligatoriedad de los tratamientos, en lo que concierne al cautiverio preventivo, no cabe la menor duda que es optativo, ya que no se podría obligar a un hombre a cumplir con una determinación judicial sin ni siquiera saber si es culpable o no, más el razonamiento se vuelve álgido cuando se trata de la cárcel definitiva.

A las salvedades legislativas se sobreponen dificultades de orden práctico en la aplicación de las terapias, ya que incluyen desde deficiencias humanas y técnicas hasta de índole presupuestario, aunque han existido muchas campañas de adiestramiento para el personal que se han intensificado, pero en realidad no se han logrado los niveles de conocimiento y competencia deseables.

Por otra parte lo más paradójico del caso es que no todos los internos tienen la necesidad de un tratamiento, e incluso muchos de los que experimentan trastornos de personalidad no requieren de una atención especial, además hay cierta resistencia a usar la palabra enfermedad, pero resulta más preciso el término de "ayuda", para solucionar los conflictos de los internos que de "curación". Además se ha determinado que las terapias deben estar integradas de una fuerte dosis de psicología, pruebas, diagnósticos, trabajo de grupos, etc.

El "tratamiento", es el término más empleado en los campos de la criminología y de la Ciencia Penitenciaria y debe ser estudiado desde la perspectiva concreta y práctica.

En casi todas las leyes de ejecución penal, está incluido el tratamiento, esto sucede a partir del siglo veinte. Las leyes suecas de 1945 y 1964 en Holanda destacan entre algunos países europeos. En éstas leyes se señala que el objetivo esencial del tratamiento penitenciario es el de mejorar en todo lo posible la aptitud y el deseo del recluso de seguir una vida conforme a la ley, una vez en libertad.

---

25- Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, op.cit. pág. 131.

Dentro de la legislación Latinoamericana la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 18, segundo párrafo, que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo y la capacitación para la readaptación social del recluso; lo mismo establece el artículo 2 de la Ley de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social para sentenciados. El sistema seguido es el régimen progresivo técnico que oportunamente se desarrollará donde el tratamiento es individualizado, tomando en cuenta las condiciones del presupuesto.

De igual manera se implantó en la Ley Penitenciaria Argentina (Decreto Ley 412 de 1958), que señala en su artículo primero, que la ejecución de las penas privativas de la libertad tienen por objeto la readaptación social del condenado inclusive entre los medios de tratamiento, los curativos, educativos, asistenciales y de cualquier otro carácter.

En la Legislación Venezolana en su Ley de régimen penitenciaria de 1961, establece que los objetivos de rehabilitación y readaptación social se realizarán por medio de sistemas y tratamientos previstos en su texto.

La aplicación del tratamiento comenzó con los jóvenes a quienes se consideran más desprotegidos, para continuar luego con los delincuentes mayores de edad. Esta idea comienza en el Congreso Penitenciario Americano de Cincinnati en 1870, al señalarse que el tratamiento era una medida de protección para la propia sociedad; la misma idea brota en el pensamiento de Pedro Dorado Montero, generador del humanismo penal quien reclamaba un tratamiento especial, tutelar y curativo, que tendía a impedir las futuras recaídas o reincidencia para convertir en benéficos a quienes antes eran nocivos y antisociales.

En la actualidad la idea de tratamiento ha inspirado fundamentalmente la labor de organismos oficiales internacionales como es Las Naciones Unidas, que se encuentran abocados a éste tema y la prevención de los delitos. Estos dos objetivos han sido centrales en la labor de los especialistas.

Los objetivos del tratamiento son la remoción de las conductas delictivas en el plano práctico, para la resocialización, además se intenta modificar la personalidad de quien cometió el delito, para evitar la reincidencia.

Para otros autores el Tratamiento consiste en transformar una personalidad asocial en una socialmente adaptada, o también en una manera de restaurar los vínculos materiales y personales del detenido o es el eliminar la angustia, madurar el yo y hacer que el recluso se reencuentre consigo mismo.

Desafortunadamente existen innumerables dificultades para llevar a cabo el tratamiento, se encuentran deficiencias humanas, técnicas y presupuestarias, no se cuenta

con el personal suficiente, ni con los niveles de conocimiento y competencia adecuados, existe un desdoblamiento entre los elementos normativos y los que se llevan a cabo en la práctica y además de otros obstáculos a nivel social y de conocimientos personales del individuo.

Evidentemente, no todos los individuos necesitan tratamiento; sin embargo los que padecen trastornos de personalidad requieren de una atención especial. En consecuencia el tratamiento se realiza solo a unos pocos internos, que en la realidad son generalmente los más necesitados de esta terapia, ya que las condiciones económicas de que disponen los Penales, no permitirían un procedimiento generalizado, ni especializado a toda la población que lo requiriese.

En los tiempos actuales el tratamiento está ligado a la observación y la clasificación, esto se relaciona con el régimen progresivo incorporado a todas las legislaciones penitenciarias modernas, éste régimen es prácticamente un tratamiento, por lo que se basa en etapas diferentes que tienen por objeto la readaptación social del individuo, las fases de ésta técnica avanzan a medida que se perfecciona el objetivo de manera que la última sea la más elaborada e implique poner pruebas a las anteriores, así la terapia se divide en tres etapas:

- A) Estudio médico- psiquiátrico y del mundo circundante, donde se realiza el diagnóstico y pronóstico criminológico.
- B) Periodo de tratamiento dividido en fases a fin de atenuar paulatinamente las restricciones inherentes a la pena.
- C) Por último se fija un periodo de prueba por medio de salidas transitorias y el egreso anticipado (Libertad provisional).

La nota sobresaliente de este sistema es la individualización del sujeto, se evita considerarlo un número más en la masa de reclusos, puesto que cada uno tiene problemas y dificultades por superar muy peculiares y diferentes.

Al realizar el estudio psicorgánico se tiene en cuenta el grado de desarrollo físico, intelectual y moral del interno y un trabajo de campo completa el expediente con datos tomados del ambiente del que surgió el delincuente, las causas que actuaron en él y las posibles relaciones con otros ilícitos de modo que pueda evaluarse su estado psíquico hasta el momento del ilícito y durante la condena.

La clasificación de los reclusos es un factor importante y éste responde a diversos enfoques que atienden principalmente al sexo, edad, enfermedades y características propias de cada individuo, también es común observar criterios en torno a la habitualidad de las conductas antisociales separando a los primarios de los reincidentes, o bien conforme a alguna tipología de delitos. En algunos presidios se aísla a los delincuentes políticos y los que padecen desviaciones sexuales, también se encuentran separados los inimputables de los demás,

internos. La reincidencia y la habitualidad son figuras que se refieren a personas que vuelven a delinquir, cuando ya han sido juzgadas y sentenciadas por delitos anteriores.

Las convenciones internacionales sobre el tratamiento de delincuentes se han pronunciado por el uso de establecimientos separados o secciones dentro del mismo sitio, pero no definen los métodos. Aún subsisten viejas polémicas acerca de los cánones que deberían emplearse en dicho cometido, particularmente en México, gracias a un régimen de estímulos y premios, se aísla a los individuos considerados conflictivos y se otorgan puntos favorables a los que merecen ésta situación que se archivan en el historial del interno, para que el consejo técnico lo tenga en cuenta en el momento de emitir su opinión a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, cuando el reo tenga derecho a algún beneficio preliminar.

De acuerdo con las distintas idiosincrasias, las posibilidades materiales y la corriente doctrinaria escogida, se propone la creación de colonias agrícolas, cárceles industriales, y prisiones abiertas, o sitios que otorguen mayor importancia a la educación.

Otro tipo de tratamiento es el psicológico, realizado a través de entrevistas y terapias individuales y grupales, con el fin de que el sujeto pueda comprender con mayor claridad sus conflictos internos y externos.

El psiquismo del sujeto se trata mediante estudios que incluyen a las llamadas pruebas de inteligencia y aptitudes, de psicomotricidad, de psicodiagnóstico y proyectivas.

Estas pruebas ayudan no solo a descubrir la génesis del crimen, sino a descargar las tensiones que el individuo acumula durante el cautiverio.

El tratamiento para la víctima, es un aspecto destacable y poco desarrollado, se olvida el estudio de la víctima del delito; ya que por lo general la atención siempre se concentra en el autor de la conducta delictiva, pero no en quien la sufre. Se dice que el tratamiento no sería completo sin tener en cuenta las relaciones del criminal con su víctima, a esto se le denomina "victimología", como señala Jiménez de Asúa, "Como poder comprender a quien ha cometido un delito, particularmente en algunos casos (conductas de estafas, extorsión, sexuales y personales), sin tener en cuenta a la víctima "además es importante destacar si existe corresponsabilidad de la víctima y conocerla tanto para prestarle eficaz ayuda cuando la necesite, como para poder comprender mejor al delincuente y el delito cometido, de la misma forma es trascendente la relación autor-víctima, para aconsejar las salidas anticipadas del sentenciado en el régimen preliberacional de la ejecución penal.

Los estudiosos se han preguntado si es posible conocer la personalidad del delincuente antes y después del tratamiento, y medir la influencia de este último. Con los estudios realizados se llega a la conclusión de que por desgracia, han sido muy parciales las investigaciones y no se ha podido apreciar el resultado debidamente.

En planteamientos generales se ha dicho que se pueden medir los resultados del tratamiento a través de la reincidencia, pero de esto han resultado objeciones razonables como es la de no tener en cuenta la realidad exterior del sujeto cuando regresa a la sociedad y la reacción social, es decir como reacciona la sociedad y las instituciones como la policía al rechazar y perseguir al ex-convicto, o cuando el individuo solicita trabajo y su permanencia en prisión constituye un impedimento real para obtenerlo. Por lo tanto estas circunstancias también deben medirse y analizarse para evaluar un tratamiento.

Los resultados del tratamiento y las opiniones son contradictorias, algunos se muestran satisfechos con sus experiencias, ya sea en la Institución y la asistencia posterior a la liberación o con el tratamiento en semilibertad.

Pero hay otra tendencia con una posición pésima o escéptica, ya que los resultados del tratamiento institucional o comunitario es pobrísimo, con relación a las cifras, son altísimas en reincidencia, además plantea deficiencias observadas en la designación del personal, limitaciones financieras e improvisación generalizada. En general se plantea un cuadro muy decepcionante y pesimista, donde el personal de las prisiones se limita a funciones de mera custodia y vigilancia.

Las leyes de ejecución penal tienen como fin principal el de la readaptación social o rehabilitación social, sin embargo ésta finalidad hasta ahora aceptada como un gran avance criminológico, ha comenzado a ser cuestionada. Las críticas que se suscitan al tema son las siguientes:

1.- Existe derecho a realizar un tratamiento en el caso de los procesados donde no se ha determinado su culpabilidad. Se dice que es negativo, porque se presume la inocencia del procesado hasta que una sentencia demuestre lo contrario.

2.- Hay derecho a realizar un tratamiento en el caso de los sentenciados, las leyes señalan que se autoriza pero estaríamos invadiendo el campo de la libertad individual del interno, o también hay individuos que no se consideran desadaptados o simplemente hay personas que cometen un delito en forma ocasional, por lo que no desean someterse a tratamiento.

3.- Hay derecho a realizar tratamiento a personas que no han cometido algún delito, pero que reflejan peligrosidad por desadaptación. Se dice que ya que éste postulado, va

relacionado con la tesis de los que sostienen la necesidad de prevenir los delitos y defender a la sociedad.

#### **2.4. METODOS DE TRATAMIENTO.**

Las Organizaciones Mundiales, se han preocupado reiteradamente del tema del tratamiento psicológico, particularmente las Naciones Unidas, han enfatizado su preocupación y lo constata en la Regla 1 y particularmente en las reglas 56 y 94 del Congreso de Ginebra de 1955 .

Los métodos han cambiado vertiginosamente, ya que en las reglas de 1929 se indicó que el tratamiento de los sentenciados de la misma categoría debían en principio ser idénticos para todos los presos (Regla 3 ). Posteriormente en las reglas de 1955 se omitió deliberadamente éste texto por ser contrario a las ideas modernas de individualización, aunque en la regla octava, se indica que los reclusos pertenecientes a diversas categorías debían de ser alojados en establecimientos diferentes o en secciones distintas dentro de la misma institución, entre otros aspectos se ha planteado la necesidad de separar a los procesados de los sentenciados, como es en el caso del Distrito Federal, ya que la prisión preventiva son los reclusorios de la Ciudad de México y la cárcel para los condenados es Santa Marta Acatitla.

Existen diversos tipos de métodos de tratamiento, para lograr obtener las características psicológicas del procesado, éstos son las herramientas de trabajo del personal técnico de una Institución Penitenciaria.

Antes del tratamiento se realizan estudios que incluyen un Test de inteligencia y aptitudes, existen otros de psicomotricidad como el de Bender, Psicodiagnóstico de Rorschach y los proyectivos, como T.A.T., El de la figura humana, El del árbol y otros.

En el ambiente criminogéno, como es la prisión, el sujeto se carga de diversas tendencias y agresiones por lo que el trabajo psicológico le puede resultar beneficioso, para su convivencia dentro del penal así como para su próxima readaptación a la sociedad.

#### **A) LOS TEST PSICOLOGICOS.**

Los Test psicológicos, son instrumentos que auxilian la labor del psicólogo para diagnosticar la personalidad del sujeto .Su objetivo es analizar en el aplicante relaciones disimbólicas que sirven para llevar a conclusiones básicas acerca de algunas constantes de

personalidad como son las aptitudes, la capacidad y el comportamiento entre algunas otras características.

Hay que enfatizar que su valor es muy relativo en virtud de que la psique solo es cognoscible mediante la expresión, cuya capacidad o deducción es indirecta. En consecuencia las Pruebas nos proporcionarán algunos rasgos referidos a la personalidad del individuo y a su vez, las variables existentes en las interrelaciones frente a otros internos .

De este modo si bien es interesante se deberán registrar los resultados, porque así podrá darse una aproximación al tipo de personalidad psicológica que posee el individuo, la cual conlleva a cometer el ilícito. Sin embargo se considera que las pruebas psicológicas no son suficientemente idóneas para determinar la personalidad que tenía el procesado al cometer el ilícito.

La gama de posibilidades que las pruebas presentan es tan amplia que las mismas pueden aplicarse de manera escrita que verbal, con figuras, en grupos o en forma individual, y según su función se clasifican en: Test de aptitudes y de personalidad, dentro de éstos últimos se encuentran los proyectivos (juego de configuración básica, de relato, de selección, de interés, de situación y procedimiento de los cuestionarios.); los cuales son utilizados para determinar el tratamiento de los internos; así mismo dichos test serán aplicados en la selección del personal penitenciario.

## **B) LAS PRUEBAS MENTALES.**

Se define a las pruebas mentales como "una situación experimentada estandarizada que sirve de estímulo a un comportamiento", éste se evalúa por comparación estadística con el de otros individuos colocados en la misma situación lo que permite clasificar al sujeto examinado, ya sea cautivamente o tipológicamente.

Las pruebas mentales tienen una utilidad práctica para el diagnóstico de los criminales, porque buscan conocer quien es la persona y porque ha incurrido en una actitud antisocial; es decir sus cualidades intelectuales, características de personalidad, posibilidades de aprendizaje y relaciones sociales. Estas pruebas son más confiables que las psicológicas debido a que consideran aspectos más objetivos.

### **C) LOS TEST PROYECTIVOS**

Son los Test más utilizados en las prisiones puesto que permiten exteriorizar los conflictos y por lo tanto se pueden explorar los aspectos afectivos, así como los conflictos básicos de la personalidad. Los más comunes son el T.A.T., el test de apercepción temática, la prueba de la figura humana, de comportamiento y la prueba de frustración y psicodiagnóstico.

Las pruebas de interés y actividades, son útiles para determinar las tareas que pueden desarrollar los internos dentro de prisión y su aprendizaje.

### **D) LOS INVENTARIOS DE PERSONALIDAD.**

Un inventario de personalidad consiste en una lista de preguntas o proposiciones referidas a si mismo y relativas a aspectos observables y autoperceptibles de la conducta que deben ser reconocidas por el sujeto. Gracias a éstos inventarios se pueden conocer rasgos neuróticos, psicóticos, psicopáticos y perversos, etc.

En las prisiones se utiliza el multifásico de personalidad que integra areas como la mentira, desviaciones psicopáticas, paranoia e interés social. Otro tipo es el de "California Personalite Inventory" que cubre areas de sociabilidad, tolerancia, eficacia intelectual, responsabilidad emotiva, cautela, relaciones interpersonales, etc.

### **E) LA ENTREVISTA.**

Consiste en una relación humana en la que una de las partes trata de averiguar que le sucede a la otra. La Regla básica consiste en obtener datos completos del comportamiento total del entrevistado en el curso de la entrevista.

La entrevista es un instrumento técnico utilizado preferentemente en la investigación psicológica, son utilizadas en distintas instituciones, como en los presidios, con el fin de realizar diagnósticos, terapias, orientación, etc.

Existen dos tipos de entrevistas: Abiertas y Cerradas; en la primera el entrevistador tiene amplia libertad para las preguntas, a fin de indagar la personalidad del entrevistado. En la segunda las preguntas están previstas con un orden, una forma de plantearlas, el entrevistador no puede alterar ninguna de éstas disposiciones y en realidad se trata de un cuestionario, ésta modalidad de la entrevista puede aplicarse en forma individual o grupal.

#### **F) LA PSICOTERAPIA ANALITICA.**

Es un método dirigido al cambio de una posición psíquica conflictiva con los medios que presta la comunicación social, es decir, el método que ayuda a estructurar la personalidad del individuo mediante un encuentro con su subconsciente.

#### **G) LA PSICOTERAPIA DE GRUPO.**

De la misma manera que el anterior, pretende dilucidar la problemática inconsciente de la persona, pero desgraciadamente debido a las limitaciones económicas y de personal, se efectúa en grupos muy grandes, una de las ventajas sobresalientes, es la obligada toma de conciencia de los internos acerca de su posición y futuro.

En cuanto a las influencias sociológicas que procura, se cuentan, la reciprocidad por la que cada miembro de la comunidad, privado de su libertad incluye las necesidades de cooperación y aceptación de los demás, la admisión del papel de los otros, la identificación del círculo o participar en las vivencias aprendiendo de sus errores, razonamiento, adhesión y lealtad hacia sus compañeros y a la reorientación de sus actividades con un comportamiento más positivo.

En cuanto a los aspectos sociológicos, se pretende alcanzar un ambiente penitenciario con las siguientes características:

- 1.- Socialización: para que el miembro del grupo comprenda las necesidades de cooperación.
- 2.- Admisión del papel de otros.

3.- Apoyo recíproco al sentirse confortado con la presencia de otros miembros que refuerzan su super yo.

4.- Permisividad, consiste que tanto el terapeuta como los miembros del grupo tiendan a permitir la libre discusión de las ideas y sentimientos.

5.- Identificación con el grupo: lo que permite la participación de las experiencias vividas.

6.- Adhesión y lealtad al grupo a través del intercambio social.

De todos modos, el fin esencial y más elevado es preparar al sujeto a ser un hombre capacitado para enfrentar la vida en mejores condiciones.

Alrededor de éste tratamiento se hacen las siguientes preguntas:

¿Cómo se realiza en los medios penitenciarios éste tratamiento?

En el medio penitenciario la psicoterapia de grupo se realiza por medio de la reunión de varios internos con un coordinador que puede ser un psicólogo o psiquiatra y asistido por un observador.

¿Cuál es su finalidad?

La finalidad de éste tratamiento es curar a todos los enfermos, mejorar para el conjunto de detenidos el clima de la prisión, y el objetivo final es preparar hombres para la libertad.

En cuanto al fin de la cura es hacerle ver al delincuente lo que tiene en su inconsciente, para que pueda manejar todos los elementos.

En cuanto al mejoramiento en el medio carcelario es una consecuencia del anterior si el sujeto se mejora, si domina sus impulsos, no habrá choques, con sus compañeros ni con el personal. La disminución de las agresiones contribuirá favorablemente en el clima penitenciario al disminuir las tensiones reinantes. Además va a vivir más armoniosamente consigo mismo.

## **H) LA TERAPIA DE COMPORTAMIENTO.**

En éste tipo de terapia se trabaja en relación a los síntomas y no a las causas para solucionar las tensiones conflictivas y se descarta todo tipo de intervención como sucede en la terapia Psico-Analítica.

## **I) GRUPO COUSELING**

El Grupo Counseling (Guía o Consejo de Grupo ) tiene como objetivo ayudar a individuos que deberán afrontar dificultades en el campo social y que están enfrentando en la vida nuevas funciones que implican un cambio en su propio papel y en sus propias responsabilidades. Es recomendable porque muestra a los internos que su problema no es el único y que otros también tienen dificultades similares que superar.

El tratamiento en el medio ambiente libre está aconsejado para personas de poca peligrosidad y alta adaptación, para evitar los inconvenientes de las penas de privación cortas. El individuo queda en su medio ambiente familiar y social.

Con la salvedad de la comparación, algunas asociaciones han adoptado este sistema de modo de promover lazos de comprensión y enriquecimiento mutuo, como es el caso de alcohólicos, neuróticos y fumadores anónimos.

## **J) PSICODRAMA.**

En el año de 1921 se creó el primer teatro terapéutico, en donde los individuos al dramatizarse liberan situaciones conflictivas y toman conciencia de las mismas.

El psicodrama es terapia profunda de grupo y se define como aquél método que sondea a fondo la verdad del alma mediante la acción, se sirve fundamentalmente de cinco medios:

- 1) El escenario
- 2) Protagonistas
- 3) El Director Terapéutico
- 4) El equipo de fuerzas auxiliares
- 5) El Público

Al Protagonista se le pide que se represente a sí mismo en escena, es decir que sea el mismo y no un actor debiendo actuar con espontaneidad.

El Psicoterapeuta tomó el papel de Director y tiene tres funciones, la de Director de escena, la de terapeuta y la de analista. Se ayuda de las fuerzas auxiliares o actores terapéuticos que representan personas reales o simbólicas del ámbito del paciente.

El Psicodrama como terapia profunda es una técnica de activación que permite a los participantes comprender sus distintas situaciones existenciales en forma más rápida que otras terapias, reconociendo su propia identidad al observarla reflejada como un espejo. El

objetivo del psicodrama es hacerse directamente visible y mediante el comportamiento total se prepara al protagonista para el encuentro consigo mismo. Es lo que más se acerca a lo vivencial, y de ahí el éxito terapéutico, porque se evitan las racionalizaciones y otros mecanismos de defensa que hacen las modificaciones.

### **K) SOCIODRAMA.**

En el sociodrama se actúa como en el psicodrama pero integralmente con los roles de instituciones o relaciones sociales, como lo es la familia, el trabajo, etc., de ésta forma el individuo se liga a una dinámica más amplia como son la familia y su ámbito social.

### **L ) LA SOCIOTERAPIA.**

Es una combinación de técnicas para reintegrar al delincuente a la sociedad, y a su rol familiar; así como a su nueva vida como persona que forma parte de una sociedad. En la práctica son pocas las Instituciones que utilizan este tipo de Terapia.

# **CAPITULO III**

**DERECHO AL TRABAJO Y A LA EDUCACION**

### **3.1. TRABAJO PENITENCIARIO Y SUS REMUNERACIONES.**

El tema del trabajo en la prisión ha sido considerado tradicionalmente como importante a través de la Doctrina Penitenciaria, así como por los Organismos Internacionales abocados al tema, por ejemplo las Naciones Unidas; pero desgraciadamente se ha observado aisladamente como un aspecto más de la prisión para evitar el ocio del recluso y lograr así una mayor productividad de este o de la Institución, y también como forma de tratamiento.

Puesto que el trabajo es uno de los medios más importantes para la readaptación social del delincuente, es de suma importancia que el interno trabaje en aquello que obedezca a sus deseos, aptitudes y vocación. Cuando se realiza de una manera convincente, con dedicación y hasta con amor se obtiene un alto índice de readaptación social del recluso.

Con éstas situaciones, cuando se implementan programas para que el interno trabaje, se afina no sólo el sentido de responsabilidad, sino también el sentido del deber. Esto contribuye a que el recluso forme parte de una sociedad activa dentro del penal y a que disminuya la idea de castigo a fin de que se acelere la readaptación social, mediante estímulos efectivos, y buscando crear substitutivos penales a la pena de prisión como medidas para abatir la corrupción y la sobrepoblación en los centros penitenciarios; capitalinos, concluyendo que se deberá incluir al trabajo obligatorio como medio para que el interno deje de representar una carga para la sociedad, su familia y él mismo. Estos programas se centrarían únicamente en los presos de menor peligrosidad, adicionalmente se harán estudios de personalidad a los internos, con el fin de poder hacer una "clasificación científica" de los procesados separándolos de los sentenciados e implementando también la educación como obligatoria en los centros penitenciarios, entre otras medidas, para así poder orientar y facilitar la adecuación de éstos programas.

Dentro del desarrollo histórico del trabajo penitenciario, se distinguen cuatro períodos bien definidos:

- 1) El trabajo como pena.
- 2) Como parte integrante de la disciplina educacional.
- 3) Como medio de readaptación Social del interno.
- 4) Como una modalidad del trabajo.

Aunque lo ideal sería que se aspirara a la etapa mencionada en el último término, lo cierto es que en la mayoría de los establecimientos, se aplican el primero y el segundo con tendencia al tercero.

A fin de que los reclusorios del Distrito Federal funcionen de manera adecuada, se necesita establecer el trabajo obligatorio con los reclusos, para que éste les permita obtener ingresos económicos para subsistir dentro de éste sistema y no como es actualmente, con métodos que violan los derechos humanos de los mismos.

Ya es conocida la primera etapa del trabajo ligada a las brutalidades de la pena en los tiempos primitivos, en la historia de las penas el trabajo se consideraba como parte de estas, así en los sótanos de los galeones se hacía remar a los presos como forma de castigo y de rendimiento económico. Otra forma de explotación, fue el rudo trabajo en las minas, el realizado en obras públicas donde los reos eran obligados a trabajar con grillos o esposas, en carreteras, canales y servicios públicos.

En la actualidad la prohibición de trabajos forzados se encuentran en casi todas las legislaciones y convenios internacionales.

En la mayoría de los establecimientos penitenciarios se considera al trabajo como parte integrante de la pena.

Los talleres clásicos, que se encuentran en casi todas las cárceles que existen, son los de panadería, carpintería, mimbtería, herrería, zapatería, fábrica de mosaicos, hornos de ladrillo y block, artesanías, juguetería, imprenta, tortillería, sastrería, hilandería, lavandería, fábrica de zapatos, etc. En la Penitenciaría de Santa Marta Acatitla algunos reclusos preparan sopes y garnachas que venden para mantenerse en puestos que tienen ubicados en el patio de la penitenciaría.

En el tocante a que los salarios mínimos operen en las penitenciarías, algunos tratadistas bruscamente opinan que los reclusos no tienen ése derecho, ya que son mantenidos por el estado, además no tienen gastos y particularmente porque es parte de su propio tratamiento, con mayor cordura la Ley de Normas Mínimas establece un régimen de autosuficiencia basado en las percepciones del recluso, así en su **artículo 10**, establece que:

“Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio, con cargo a los sueldos que obtengan, como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto de su trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por

ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste y diez por ciento se le asignará para sus gastos menores".(26)

El trabajo Penitenciario es obligatorio para los condenados, todos los procesados tienen derecho al mismo, de ésta manera a quedado señalado en el XIII Congreso Internacional de Derecho Penal celebrado en Haya en 1950.

El trabajo Penitenciario ayuda a disminuir las diferencias entre la vida de prisión y la vida en libertad, como lo establecen las Reglas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados de las Naciones Unidas .

En comparación a otras legislaciones la obligación del trabajo se encuentra fundamentado en España con la excepción de los sexagenarios, incapacitados, la mujer embarazada . En Italia también tiene la misma categoría de obligatoriedad, en éste caso los internos pueden reclamar ante el Juez la falta de remuneración, Venezuela también establece lo mismo, y Argentina en su Artículo 6 del Código Penal, así como En la Ley Penitenciaria Nacional.

En el Reglamento interno de los reclusorios de la Ciudad de México se establece lo siguiente:

**Art.40.-** se establece que "habrá programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y evite la desadaptación de indiciados y procesados".

**Art. 63.-** "La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado realice un trabajo remunerativo, social y personalmente útil".

**Art. 64.-** El trabajo de los internos en los reclusorios en los términos del Art.16 de la Ley de Normas Mínimas será indispensable para el efecto de la remisión parcial de la pena y para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el Art.23 de éste reglamento".

**ART 65.-** El trabajo en los Reclusorios es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por otros internos.(27).

**Art.66.-** Las actividades industriales, agropecuarias y artesanales se realizaran de acuerdo con los sistemas de producción, organización, operación, desarrollo, supervisión, fomento, promoción y comercialización que establezca el Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social" .....

26.- Ley que Establece las Normas Mínimas, op. cit. pág.133.

27.- Reglamento de Reclusorios, op.cit. pág. 250.

**Art 67.-** El trabajo de los internos en los reclusorios se ajustará a las siguientes normas:

**I.-**La capacitación y adiestramiento de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;

**II.-** Tanto la realización del trabajo, cuanto en su caso, la capacitación para el mismo , serán retribuidas al interno;

**III.-**Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales;

**IV.-**En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo:

**V.-**La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad.

**VI.-** La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación.

**VII.-**Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los reclusorios, destinadas a actividades de producción excepción hecha de los maestros e instructores.

**VIII.-**La Dirección General de Reclusorios podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la institución, mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo vigente, y

**IX.-** La Dirección General de Reclusorios deberá cubrir a los internos por labores contratadas distintas a las que se refiere la fracción anterior, un salario que nunca será menor al mínimo general vigente en el Distrito Federal, por jornada laborada”.

**Art.68.-** En las actividades laborales se observarán las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo y a protección de la maternidad”-(28)

**Art.-69.-**Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que a juicio del consejo técnico interdisciplinario y con la aprobación de éste, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asistencia como alumno a los cursos regulares de las instituciones educativas.

Queda prohibida la práctica de la “fajina”, debiendo realizarse los trabajos de limpieza de las áreas comunes por los internos de manera voluntaria, en horarios diurnos y se tomarán en cuenta para el efecto del cómputo de días laborados. Mediante el pago respectivo en los términos del artículo 67 del presente reglamento.

Asimismo, queda prohibido realizar éstas actividades de las veinte a sesenta horas”.

**Art.70.-**Para los efectos de los artículos 16 de la Ley de Normas Mínimas y 23 fracción Y del presente reglamento, se entiende por día de trabajo la jornada de ocho horas si es diurna, de siete horas si es mixta y de seis horas si es nocturna, en cualesquiera de las actividades a que se refiere el artículo anterior”.

**Art.71.-** Las horas extraordinarias de trabajo que se autoricen al tenor del artículo 23, fracción Y, del presente ordenamiento, se retribuirán con un ciento por ciento más de la remuneración que corresponda a las horas de la jornada; asimismo, se computarán al doble para efecto de la remisión parcial de la pena”.

**Art.72.-** La prolongación de la jornada de trabajo no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces, en una semana”.

**Art.73.-**Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el interno de dos días de descanso, computándose éstos como laborados, para efectos de tanto la remuneración, cuando de la remisión parcial de la pena.

El interno que deliberadamente no cumpla con sus obligaciones laborales, quedará sujeto a las correcciones disciplinarias contenidas en la fracción II del art.148 de éste ordenamiento”.

**Art.74.-**Las madres internas que trabajen tendrán derecho a que se computen, para efectos de la remisión parcial de la pena, los periodos pre y postnatales”.(29)

---

29.- Reglamento de Rectosorios, op. cit. p.p.265 y 266.

Sin embargo, no obstante todo lo señalado por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, nos encontramos con que frecuentemente se violan los derechos de los reclusos, imponiéndoles la mayoría de las veces trabajos forzados.

Por otra parte tenemos que, debido a la descomposición de las máquinas y al nulo mantenimiento que reciben, hay una capacidad mínima laboral. Algunos talleres funcionan esporádicamente; las áreas se encuentran casi vacías y aunque algunos internos elaboran artesanías, la mayoría están desocupados, por lo que a nuestro sistema penitenciario le hace falta todavía mucho por hacer. Cabe destacar que los reclusos, al obtener su libertad se encuentran con un alto índice de desempleo y con un rechazo inminente por parte de la sociedad, lo que hace más difícil su situación al tratar de reincorporarse y llevar una vida normal. Un ejemplo claro es el caso de Víctor Sánchez, quien permaneció recluido por 10 años, acusado de homicidio. Desde prisión enfrentó los conflictos familiares que se generaban afuera, la pobreza económica de esposa e hijos; padeció como circunstancia obligada a su situación los necesarios arreglos con custodios para obtener mayores derechos. Hace tres años dejó la Penitenciaría de Santa Marta Acatitla y a su salida, cuando Víctor Sánchez Leyte pensaba en nuevas oportunidades, con un trabajo estable, enfrentó el rechazo de la sociedad.

“ En el reclusorio y luego en la penitenciaría, donde permaneció el último año de cárcel, se dedicó a laborar en las tiendas de abasto que existen en esos centros de reclusión. Ahí ganaba un salario casi simbólico, la mayor parte de ese ingreso se destinaba a un fondo de ahorro que le entregarían al salir.

Ya libre en 1995, derivado de aquel descuento, le entregaron 11,000 pesos, que duraron poco tiempo por destinarlo a gastos urgentes en su casa.

Aprendió, como recluso a hacer trabajos de carpintería, bolsas, y hasta labores de papel maché, pero ninguno de éstos oficios llenaba las expectativas, sobre todo cuando se tenía que mantener a un hijo de 15 años, una más de 20, y a un nieto.

Sobre su experiencia en prisión decide hablar poco; los detalles que rigen la vida tras las rejas son una plática que evita; comenta, no sin incomodarse, que para lograr los pocos derechos que se tienen ahí, hay que pagar. La comida dice, es un somero ejemplo, quien no quería alimentarse con lo que otorgaban ahí debía buscar opciones para conseguir leche o pan, es decir algo mejor. Al año de quedar libre, con pocas opciones de integración, se acercó al Patronato para la Reincorporación Social por Empleo, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación, para solicitar apoyo económico dado los nulos resultados para encontrar un empleo”. (30)

---

30.-Entrevista publicada en el periódico Universal, segunda parte de la Primera Sección del 11 de mayo de 1998.

Antiguamente una forma imperativa se destacó, donde a principios de siglo, los presos eran obligados a barrer las calles de la Ciudad, siendo objeto de escarnio. Afortunadamente ésta costumbre ha sido abrogada, empero persisten otros vicios que denigran la personalidad del reo como es la realización de la **fajina**, que se trata de un **trabajo "forzoso"**, el cuál resulta inconstitucional y viola los derechos humanos pues además de que no es remunerado, se prolonga hasta altas horas de la noche y se inicia por la madrugada, hasta llegar al límite de resistencia del individuo.

Es de explorado derecho que ningún individuo puede ser obligado a trabajar sin su consentimiento, también es cierto que a nadie puede pagársele un salario menor al mínimo establecido, ni obligarlo a trabajar jornadas mayores de ocho horas diarias, sin embargo éstos derechos son violados con frecuencia en los Reclusorios Preventivos del Distrito Federal, así como en muchas cárceles del mundo. Por otro lado se ha observado la falta de trabajo, aún cuando el mismo existe, y además no tienen fines educativos ni de rehabilitación social; de ésta forma no cumple con los fines expuestos en las leyes penitenciarias ni con las recomendaciones de los Congresos Internacionales de las Naciones Unidas; incluso se ha evidenciado que ni siquiera es una mera recompensa económica. El trabajo penitenciario solamente asume las características de las formas más crueles de explotación humana, los internos no tienen posibilidades ni derechos para realizar propuestas, se encuentran indefensos e impotentes ante las autoridades que ejercen su poder, de manera despótica, son siempre los intereses de pequeños grupos ligados a la administración o el poder los que lucran con los esfuerzos de los internos, que en su mayoría son analfabetas y carentes de lo más mínimo para su subsistencia.

Otro caso es el de **Antonio de Marcue**, fue un preso mexicano que estuvo muchos años en Lecumberri y en las Islas Marias, en su libro de memorias titulado "Infierno en el Pacífico" mencionado anteriormente recuerda:

"...Yo he trabajado en los sitios más degradantes de que se tenga memoria, todos y cada uno de ellos creados para regenerar a los delincuentes como yo. He estado en Salinas, en la pizca de sal de la que se extrae varias toneladas sin recibir a cambio un solo centavo como pago, lo único que obtuve fueron unos pies destrozados y un color de piel totalmente negro. Considero mis promedios de producción en 150 kilos de sal diarias multiplicados por 730 días, arrojan un equivalente de 109,500 kilos ¿ Quien fue el beneficiado? . Desde luego que yo no, yo sólo he recibido un trato pésimo, el dinero que la sal representa nadie sabe cuál fue su fin.

También fui hachero, miles y miles de pies cuadrados de maderas finas que son enviadas al Puerto de Mazatlán (desde el penal de las Islas Marias) , nadie puede ni siquiera imaginar el valor de ésta madera, cientos de miles de pesos ¿ Quién se quedó con ellos?.

Nadie puede contestar ésta pregunta. Después fui enviado al corte de henequén para una empresa llamada Henequen del Pacífico, S.A., ellos quieren producción, los medios no les interesan, en éste trabajo si tengo salario ¿Cuanto? nada menos que setenta centavos de los cuales se me descuenta un treinta por ciento por ahorro. Somos más de 300 cortadores que producimos mas o menos la cantidad de 150,000 pesos anuales, ¿Donde está el dinero?, tampoco lo sé, son cosas de magia, todo se esfuma, nosotros en calidad de reos en vías de regeneración y adaptación social, no tenemos nada que objetar, después estuve en la elaboración de cal, donde se les destroza las fosas nasales, los pulmones y los poros de la piel se obstruyen, se despelleja el cuerpo en una forma brutal y despiadada"...(31).

La historia del trabajo penitenciario, ha sido la historia de la esclavitud; después y lo que ha sido hasta ahora, las cárceles han sido abandonadas por la administración penitenciaria.

Cabe hacer mención que entre los fines del trabajo Penitenciario está el de enseñarles un oficio a los reclusos; para otros el trabajo tiene como fin el hacer sentir la falta cometida a quien cometió un ilícito penal, es decir la pena con sentido expiatorio, o sea el viejo concepto que existía en el penitenciarismo caduco. Hoy en día se deberá buscar que el trabajo sea obligatorio para enseñarles un oficio y para que obtengan una remuneración adecuada que les permita satisfacer las propias necesidades del reo, de su familia, y la reparación del daño ocasionado, y así se evitaría que sigan siendo una carga para la sociedad y el gobierno, de ésta manera se señala un fin reparatorio. Para el cumplimiento de éstos fines se requiere de lugares adecuados, instalaciones y maquinaria, suficiente personal técnico preparado y una planeación inteligente y realista.

Existen dos formas clasistas de organización del trabajo en los establecimientos penitenciarios que son:

- 1) La Directa
- 2) Por administración o contrato.

En la primera, la organización y la explotación es por parte de las autoridades carcelarias, mientras la segunda es por medio de un tercero, ambas formas tienen sus ventajas y sus desventajas. En cuanto a la Directa, desvía y entretiene a la administración Penitenciaria en tratos que no son suyos realmente, pero el trabajo por contrato exagera en la pugna entre la competencia, el trabajo libre y el penitenciario pugnan en cuál es más barata, la mano de obra penitenciaria o del obrero libre.

---

31.- Un Infierno en el Pacífico, op.cit.pág.132.

Además se ha criticado el sistema de contratación privada, por que no tienen en cuenta la finalidad educativa del trabajo penitenciario, al empresario solo le interesa su ganancia y no los fines de readaptación social del interno, sin embargo lo más importante es darle un instrumento reeducativo y reformar su conducta, pero nada de esto toma en cuenta el capital privado.

Una variante del sistema de contratación es el sistema de precio por pieza, el contratista entrega la materia prima y paga una cantidad por el artículo terminado, es decir paga lo que se ha producido pero por pieza; a éste sistema hoy en día se le conoce por trabajo a destajo. En otro sistema denominado de concesión de mano de obra, toda la dirección de trabajo, materias primas, instrumentos, ventas del producto, etc., lo aporta el contratista que paga una parte al interno y otra cantidad fija al estado por la mano de obra, ambos sistemas son utilizados en los reclusorios preventivos de la Ciudad de México.

La competencia con la empresa privada ha sido un problema, que desde hace años se ha planteado, ya que los industriales han señalado una competencia desleal con la empresa penitenciaria, porque la mano de obra de los internos es esencialmente barata y económica, se ha observado, por ejemplo, que en la fabricación de mosaicos, éstos son más baratos en las prisiones, dado que los hacen los presos, quienes en la mayoría de los casos no reciben una remuneración acorde con el trabajo desempeñado, gracias a esto se generan pingües ganancias a los contratistas quienes logran obtener concesiones para explotación de cualquier área productiva o negocio dentro de una prisión.

La remuneración es uno de los aspectos más importantes a que se refiere el trabajo penitenciario, ya que por lo general son irrisorias y frecuentemente nulas, con ésta situación el interno no puede ayudar a su familia, no puede solventar ni sus más mínimas necesidades ni reparar los daños ocasionados, lo cual repercute seriamente en su economía personal.

En el Congreso de Ginebra ya citado, se estableció que el trabajo del recluso debe ser remunerado y que en determinados casos debe ser asalariado normal, sin embargo esto último es subordinado a dos condiciones:

- 1) Que el interno trabaje para otros empleadores que no sea el gobierno.
- 2) Evaluando el rendimiento del recluso que parece ser inferior al obrero libre.

Lo antes señalado es criticable ya que ésta concepción pone al obrero en un papel desvalorizado.

Casi todas las leyes penitenciarias tienen establecidos porcentajes en que se dividirá lo que los internos perciban por su trabajo, se ha destacado que al señalárselos en forma compulsiva resulta ser contraria a la finalidad del tratamiento, ya que con ésta situación no se estimula el sentido de responsabilidad, sino que es una mera tutela contraria a la idea de resocialización, el derecho de administrar el patrimonio y la educación para llevarla a cabo sin medios tendientes a que el condenado no sea separado de funciones sociales elementales. El hombre que entra a un establecimiento carcelario no debe ser eximido de las responsabilidades sociales y familiares que le corresponden, sino reeducado en el ejercicio activo de las mismas.

En una investigación efectuada en 1995 en un grupo de reos en la cárcel de Santa Marta Acatitla, se encontró que un 24% percibían menos de quinientos pesos mensuales, sólo un 12% percibía más de quinientos, pero menos de mil, un 23% a penas sobre pasaban los mil pesos y solo un 4% (Dos casos) ganaban más de dos mil pesos mensuales, ésta era la cifra de los que percibían algo por un trabajo pero un alto porcentaje de 37% no recibía absolutamente nada.

En otra investigación realizada en la cárcel de mujeres se detectó que algunas reclusas ganaban, seis pesos por ocho horas de trabajo, en la fabricación de apósitos, y como en una hora se puede fabricar media caja, significa que en ocho horas la asalariada recibe únicamente once pesos, además se computa que el trabajo no es constante ya que sólo había trabajo en un mes.

### 3.2. CONFLICTOS DE TRABAJO.

El artículo 123 de la Constitución Política Mexicana, establece los lineamientos sobre los cuales debe ceñirse el trabajo en general. Una de las normas que establece éste Artículo es que la duración del trabajo no podrá ser superior a las ocho horas diarias (Fracción I), lo que es una conquista del movimiento obrero, que no se respeta siempre en las cárceles.

Tampoco es compatible el día de descanso el cuál debería ser de acuerdo a la (fracción IV), por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos; otro de los problemas se encuentra en la fracción VI, donde se fijan los salarios mínimos, se sostiene que los internos no tienen derecho a un salario mínimo, ya que se dice que son mantenidos por el estado. (32)

---

32. Constitución Política. E.U.M. ob.cit. pág.127

Lo establecido en la fracción X, menciona de que el salario debe pagarse en moneda de curso legal y no en mercancías, fichas o cualquier otro signo substituto, esto se debe respetar en el orden laboral penitenciario, ya que suele violarse dicho dispositivo legal. Otra de las situaciones trascendentales es el trabajo en lugares limpios e higiénicos, que es otra de las exigencias de cualquier trabajo, que no está incluido en las cárceles (fracción XVII) , aunque en la práctica esto es violado sistemáticamente.

La norma de la fracción XVI que otorga la garantía de asociarse, cada día cobra más fuerza y es negada en lo que se refiere a huelgas, que no podrían ser permitidas por quebrantar la disciplina de la institución. (33). Las vacaciones penitenciarias, es otro de los aspectos fundamentales que se ha discutido en los Congresos Penitenciarios Internacionales.

En Rusia, ha establecido vacaciones de distintos tipos, una de quince días de licencia al año y otra se otorga a los presos de origen rural, en la época de recolección de cosechas y trabajos agrícolas que se pueden prolongar hasta tres meses siempre que el interno no cometa nuevos delitos, esta es una forma de vincularlo con su familia y con la economía nacional.

En el Código de 1933 actualmente aplicado en la república Rusa se estableció el otorgamiento de licencias autorizadas por el Director del establecimiento carcelario, que eran de dos o tres días como premio de buen comportamiento, éste sistema se utilizó en la penitenciaría de Jokowemiki, muy próxima a Moscú.

En el tercer Congreso Penitenciario del estado de Michoacán, se propuso la recomendación de otorgar vacaciones sin tomar en cuenta los Domingos y los días festivos, el Congreso rechazó esto último porque ponía en el camino tener que meter la Ley Federal de Trabajo a la penitenciaría.

También los suecos a partir de las reformas penitenciarias de 1974, así como los españoles muy recientemente han otorgado las primeras vacaciones de su historia a internos de sus prisiones.

Otro importantísimo aspecto son los accidentes de trabajo. La indemnización de los accidentes sufridos por los internos durante el desarrollo de su trabajo en la prisión, fue establecida por primera vez en la ley alemana del 3 de julio de 1900, por medio de una ayuda pecuniaria, después se discutió ampliamente en la sociedad general de prisiones de París en los años 1901 y 1907.

---

33. Constitución Política, E.U.M. ob.cit. pag.131.

Hubo tres criterios para resolver el problema, el primero sostuvo la necesidad de la consideración del riesgo profesional, ya que la pena consiste en la privación de la libertad, pero al volver a la sociedad libre, la penalidad no contempla enviarlo mutilado, incapacitado o enfermo, otra concepción fue que se adujo que los reos son obreros improvisados y sin experiencia a los que se impone un oficio y en consecuencia resultan mas expuestos a lesionarse que los trabajadores profesionales libres.

Hubo una posición contraria negando éste beneficio en razón de considerar al trabajo como parte de la pena, cubierto tan sólo por razones morales y humanitarias, pero desprovisto de apoyo legal.

El tercer criterio llamado mixto reconoce derechos al preso como una categoría sui-generis de socorro por parte del estado.

Fernando Quiroz, considera que la obligación de proteger al reo de accidentes de trabajo es para la administración penitenciaria, al igual que tener instalaciones adecuadas para la prevención de los accidentes, pero eludiendo responsabilidades para las enfermedades de trabajo, con lo último no estamos de acuerdo .

Algunas legislaciones como la española, contemplan la cobertura en casos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, el tiempo de incapacidad se debe computar para los fines de la remisión parcial de la pena.

Lo mismo establece la Legislación Holandesa de 1948, si la enfermedad profesional se produce mientras dure su detención y afectan en forma duradera su capacidad de trabajo.

Los presos están asegurados contra enfermedades profesionales en las leyes de Francia, Finlandia, Argentina, Dinamarca y Estados Unidos.

En la Ley Penitenciaria de Argentina se establece que los accidentes sufridos por internos durante o con motivo de la ejecución del trabajo penitenciario, así como las enfermedades profesionales contraídas por su causa, serán indemnizadas por el estado conforme a las leyes y labores sobre la reglamentación especial que se dicte a tales efectos si no media culpa grave, manifiesta, o reiterada violación de los preceptos reglamentarios. También procede la indemnización por accidente de trabajo. La muerte producida por accidente o enfermedad profesional, originada en el trabajo penitenciario, genera una indemnización que se hará teniendo en cuenta los salarios fijados en los convenios o disposiciones vigentes a la fecha del accidente.

En México, como ya se señaló, la legislación laboral, no obstante lo elaborado de la misma, y de que se trata de una de las leyes del trabajo más proteccionistas hacia la clase obrera que hay en el mundo no contempla el trabajo de los presos, siendo que esto constituye una violación flagrante a los derechos humanos de los individuos privados de su libertad.

### **3.3 EDUCACION PENITENCIARIA.**

Para lograr un reingreso en condiciones normales del delincuente que ha purgado su pena, debe procurarse su rehabilitación integral.

Esta rehabilitación integral debe ser en tal forma que el individuo sea aceptado por la sociedad y que el mismo se sienta sin complejos en ella por el hecho de haber violado el orden jurídico.

En tales circunstancias la educación del delincuente es el camino seguro a través del cuál pueden lograrse los fines deseados. Si bien es cierto que la rehabilitación del delincuente correctamente entendida tiende a devolver al que fue penado por violar el orden social, la capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, honores, dignidades y profesiones de que fue privado como consecuencia de la condena impuesta, para lograr esta rehabilitación integral, debe proyectarse sobre la base sólida de una educación también integral.

Bajo este aspecto entendemos por educación integral no solamente la enseñanza o aprendizaje de un oficio, labor necesaria pero no suficiente, sino principalmente el cultivo de los principios morales, éticos, religiosos y la formación de la buena voluntad y el desarrollo del entendimiento.

El cultivo del entendimiento no es otra cosa que la adquisición de una cultura aunque sea mínima pero adecuada para que el individuo pueda llegar al conocimiento de los valores sociales que son la base sobre la que descansa la sociedad misma de la cual individualmente ha sido separado por desconocimiento de tales valores.

La formación de la voluntad en cambio no es otra cosa que la adquisición de hábitos buenos, hábitos que consisten en una constante repetición de actos de acuerdo con la naturaleza humana. Un delincuente que retorna a la convivencia social en éstas condiciones, no resentirá el cambio, ni tendrá inclinaciones a repetir su conducta delictiva y consiguientemente se habrá logrado su rehabilitación social.

El insigne tratadista Italo Luter A. , expone en su política penitenciaria que el estado debe tener como fines para lograr la rehabilitación del delincuente las siguientes normas:

1) Eliminación en la Constitución Biosíquica de todos los factores de reconocida gravitación criminógena.

2) Acción correctiva en la esfera de los sentimientos y de los instintos, con el propósito de promover los altruista y refrenar los egoístas.

3) Desarrollo y perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales.

4) Formación moral y religiosa puesto que sobre ella debe sentarse todo programa destinado a modelar la personalidad.

5) Capacitación técnica y profesional mediante el aprendizaje de un oficio.

Sin lugar a dudas las concepciones anteriores contienen una verdadera política penitenciaria y que aplicada, comprenderá factores que son determinantes en la rehabilitación del delincuente.

Este sistema bien pudiera ser aplicado a la realidad mexicana, adaptando a la legislación los principios anteriores, haciendo hincapié en lo que se refiere al cultivo del entendimiento y formación de la voluntad, complementándolo con la enseñanza de principios morales y religiosos.

En efecto, estos conocimientos, asignados individualmente y proyectados con base en la naturaleza de la persona humana, deben estar revestidos de una educación moral y religiosa en el delincuente.

Innumerables han sido los Congresos Internacionales en que se ha discutido sobre la conveniencia de una educación religiosa a los delincuentes, y se ha concluido favorablemente, asentado que es el medio más apto para corregir y rehabilitar al sancionado.

El delincuente es persona humana, compuesta por ende de materia y espíritu, su tendencia natural será buscar la verdad y su perfeccionamiento, lo cual se logra mediante la correcta interacción de principios morales y religiosos, que traerán consecuentemente un conocimiento de su dignidad humana y serán la pauta orientadora de sus actos.

La significación de la religión en el delito ha sido ha menudo mencionada o discutida, no sin una parcialidad tendenciosa, por lo general puede afirmarse que la educación y las costumbres religiosas hacen intensas las energías de resistencia frente al delito.

Sin duda alguna, el tratamiento penitenciario debe tender a reconocer al delincuente, a penetrar en los aspectos internos de su persona, por ello se cree que la religión es poderoso auxiliar en la lucha contra el crimen al fomentar sentimientos morales de cada sujeto.

Se ha escrito que pocos son los hombres que se han rehabilitado sin los incentivos de una religión, los deberes religiosos son los que han sentado las bases para la moderna penología, siendo los internos, los que han insistido sobre la dignidad de la persona humana y la importancia del poder de retención del amor y la futilidad de la venganza y de los castigos brutales. En consecuencia es a los valores morales a los que debemos mirar para ayudar al prisionero a comprender la fuerza regenerativa y curativa del amor.

Por ende , juzgamos de suma importancia que el estado, aparte de introducir al penado en el aprendizaje de artes y oficios, debe dar preponderancia a la formación educativa tanto moral, como religiosa. Si observamos nuestra realidad penitenciaria, nos encontramos con la ausencia inexplicable de estos factores, de otra forma el estado no llevara sus fines y complicará su misión de incorporar al delincuente a la sociedad. las cárceles son escuelas de delincuentes.

Por otra parte sabemos que la educación penitenciaria no abarca simplemente, la enseñanza académica que tiene carácter de obligatorio en nuestro país, consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política Mexicana, sino también ha sido planteada y se debe aplicar con clara conciencia del tipo especial del alumnado, al que está dirigida, así pues la educación, asume también éstas otras perspectivas, ética social, artística, física e higiénica y laboral, para ellos se cuenta con el concurso de profesores especialistas en tratamiento de infractores de la escuela normal de especialización, para el cumplimiento de las tareas educactivas a las que están inmediatamente comentadas. En los reclusorios de la Ciudad de México así como en el centro penitenciario del Estado de México, que cuenta con escuela , biblioteca y auditorio.

En la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados en su artículo 11 establece que la educación que se imparta a los internos no tendrá solo carácter académico, sino cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. será en todo caso, orientada por técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.(34)

Otra forma de que la educación académica sea obligatoria en las prisiones, se propone como una integración al Código Penal, en sí al artículo 24 del citado código ya que éste artículo establece las sanciones (penas y medidas de seguridad), donde podría aparecer la obligación de realizar estudios específicos (primaria, secundaria, preparatoria, etc.) de los cuales deberá recabarse constancia de haber cursado en una Institución pública o en su defecto, en una Institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

En efecto, para que la estancia en un reclusorio sea benéfica deberá aplicarse al sujeto activo del delito, la obligación de realizar estudios o bien capacitación de un oficio o arte, éstos estudios deberán comprobarse al momento de cumplirse la sanción privativa de la libertad y será condición para que el juez permita la libertad del reo.

Sólo la educación hará libre al hombre, ésta máxima se aplicará estrictamente en todos los casos, en efecto la imposición judicial de la obligación de estudiar, hará al ser humano más racional y por ende se le abrirán caminos que definitivamente lo alejarán de la delincuencia.

Mientras más preparado este el ser humano más lejos estará de la delincuencia y por otra parte, al obligarlos a estudiar y acreditar estos estudios, no sólo los alejará del delito, sino que se les proporcionará una posibilidad de salir del reclusorio con un empleo o al menos los conocimientos para obtenerlo.

Por lo tanto con la introducción al Código Penal de ésta disposición, por fin estamos dando a los reclusorios el carácter educacional que la sociedad desea y con ello trataremos de hacer desaparecer los vicios criminogéneos que tanto aquejan a los reos; al fin se le enseñaría a los reclusos nuevas formas de vida pues las estadísticas muestran que en el Distrito Federal, una gran porción de los individuos sujetos a un proceso penal, carecen de educación primaria concluida y ello los sumerge en los estratos más bajos de la sociedad y de los de mayor riesgo de contacto criminogéneo, pues su ignorancia les impide acceso a fuentes de empleo y por ende les facilita en incurrir en conductas delictivas ya que su inteligencia no ha sido pulimentada y por lo tanto no temen realizar actos ilícitos ya que desconocen el verdadero alcance de los aspectos legales.

### **3.4. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.**

Es absurdo condenar al ser humano a permanecer inactivo durante y después de ser procesado, pues esto genera la pereza, la desidia, el incremento de los vicios y finalmente no se obtiene la rehabilitación social que se pretende, esto es un ser humano íntegro y reintegrado a la sociedad, preparado mentalmente para considerar el castigo como justo y aún benéfico para su desarrollo mental.

Sin embargo, ésta situación no deja de ser mas que una ilusión de los juristas y sociólogos dedicados al área penitenciaria.

La característica más importante de las actividades que realicen los reclusos, debe ser la productividad, en efecto, nada es mas frustrante que el realizar actividades cuyo resultado sea imperceptible, de nada sirve hacer que los presos caminen vueltas y vueltas alrededor de las canchas deportivas, pues de no ser en su circulación arterial, de ninguna otra forma puede distinguirse resultado alguno de ésta conducta.

Si la autoridad va a fomentar la actividad deportiva, ésta deberá encaminarse básicamente a las competencias, logrando así el reconocimiento para los ganadores y como mínima constancia de participación para los demás, así pues se logrará por lo menos un tema de conversación entre el personal recluso, sus visitas y aún el personal de la Institución.

Las actividades culturales son de suma importancia para la totalidad de los reclusos y no debe permitirse que ninguno de ellos se abstenga de participar, ya sea como integrante del comité cultural o bien como simple espectador, pero al fin y al cabo participando de alguna forma.

Las actividades culturales estarán dirigidas a los siguientes aspectos: cine teatro, danza, canto, escultura, música, pintura, oratoria, declamación, poesía, literatura, cerámica y todos aquellos aspectos de las bellas artes cuya práctica sea posible dentro del establecimiento penitenciario.

También se pueden organizar torneos de juegos de mesa como ajedrez, backgamon, domino, y de todo tipo de actividades similares en la que el objetivo fundamental del juego sea desarrollar la destreza de los conocimientos evitando en lo más posible aquellos juegos donde la suerte sea el factor principal, como son los juegos de naipes o dados.

Respecto de las actividades relacionadas con las bellas artes, la dirección del reclusorio organizará festivales, concursos, exposiciones, tanto dentro del reclusorio como fuera de él, a efecto de que la sociedad en general, se sensibilice respecto de la problemática carcelaria y sienta que también los seres privados de su libertad, pueden ser productivos.

Quienes destaquen en cada una de las actividades culturales, deberán de ser motivados permitiéndoles presentarse en el lugar donde se expongan sus obras.

Otra de las motivaciones pueden ser, es que los que destaquen en pintura se les permita pintar en algunos muros del reclusorio, logrando así una mejor apariencia del establecimiento pues existen paredes y techos que podrían ser utilizados con éste propósito.

De la misma forma, los que destaquen en teatro, podría permitirseles actuar extramuros, aprovechando para ello los teatros, propiedad del estado si el número de los participantes o por circunstancias personales de fama pública o reputación esto no fuera factible, se invitara a los canales de televisión culturales a transmitir dichos eventos desde el interior del reclusorio, generando así estímulos para los reclusos.

Debe entenderse como principio general que las actividades que realicen los internos deben ser remuneradas, pero en estos casos culturales, cada uno de ellos deberá elegir ésta posibilidad o bien realizar en forma gratuita.

La administración del reclusorio deberá también organizar conferencias, mesas redondas y actividades similares, invitando a participar a los ciudadanos que deseen colaborar con esto.

También se pueden organizar festivales con artistas que deseen en forma gratuita presentarse en los reclusorios o bien pláticas de sociólogos, psicólogos, políticos o cualquier persona destacada, que estuviere interesada en ayudar a la administración del reclusorio, realizando ésta labor.

Es muy importante hacer mención que la mayoría de los individuos requerimos aprender a realizar alguna de las Bellas Artes, para ello podría contarse con la ayuda de los egresados del Conservatorio Nacional de música o de la Academia de San Carlos o de algunas escuelas similares, quienes de ésta forma presentarían su servicio social enseñando a los internos los principios básicos de cada una de las Bellas Artes, separando a los interesados por materia, esto es, música, escultura en madera, plastilina, vaciado, etc.

# ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Lo importante es que se abandone el concepto de que los reclusos solo pueden realizar artesanías baratas, pues capacitándolos, podría desarrollarse el sentido estético, por lo tanto al reintegrarse a la sociedad tendrán mejores aptitudes para desenvolverse y perspectivas más claras de supervivencia con un mejor nivel económico y cultural.

Actualmente la práctica de las Bellas Artes es sólo de la aristocracia, por lo que es imprescindible que los reclusos desarrollen sus habilidades físicas.

También en éste caso los egresados de escuelas relacionadas con el deporte, podrán prestar su servicio social como instructores. El impulso al deporte deberá ser en todas las áreas cuya práctica sea posible.

Actualmente en los Reclusorios Preventivos de la Ciudad de México, las instalaciones deportivas consisten en canchas de football, basketball y gimnasio que se encuentran en el abandono total y éste último se ha convertido en monopolio de ex-policías que dificultan el acceso a éstas instalaciones.

El no proporcionar facilidades para los internos de desarrollar su potencial deportivo es atentar contra los derechos de los reclusos.

Los organismos del departamento del Distrito Federal dedicados a fortalecer las áreas deportivas, han olvidado siempre a los internos de los reclusorios, si consideramos que la mayoría de los internos son jóvenes en edad de aprender y desarrollar técnicas deportivas, desperdiciando su capacidad y su potencial, pues entre ellos podrían encontrarse deportistas destacados o jugadores de primera calidad.

En otros países se ha logrado que algunos reclusos destaquen en algún deporte, sobre todo en boxeo, con lo que se ha permitido incluso reducciones de sus sentencias, esto puede lograrse en México.

Todos los deportes deben ser considerados siempre que su práctica sea posible, dentro del reclusorio habrá quienes digan, que algunos deportes pondrían en peligro la vida de los internos, pero si se piensa en forma pesimista no tendrían ninguna instalación deportiva.

En las actividades religiosas, sin excepción alguna todos los internos deben participar en éstas, ya que todos tienen alguna esperanza de salir a corto plazo o mediano plazo, algunos se aferran a los conocimientos técnicos de su defensor, otros a la capacidad económica de sus familiares y muchos más convienen esperanzados con una fe religiosa.

Podemos decir que ésta es una de las pocas actividades que no producen extorsión sin embargo, su práctica debería promoverse con mayor seriedad, prohibiendo en lo posible la intromisión de religiones exóticas que podrían generar conflictos interpersonales en los reclusos.

Además sería conveniente que se organizaran misas dominicales a las que puedan asistir los reclusos acompañados de sus familiares, recomendamos que ésta misa se celebrara media hora antes de la terminación de la visita, pues así favorecerá un ambiente mas tranquilo entre los reclusos que a esas horas deberán regresar a sus dormitorios, con el ánimo más tranquilo y su fe acrecentada.

Debemos clarificar que éste derecho es el único que el recluso puede declinar libremente, en virtud de que las prácticas religiosas pertenecen al fuero interno de los humanos y por ningún motivo puede obligárseles a aceptar, ni repudiar la fe religiosa.

# **CAPITULO IV**

## **DERECHO A LA VISITA**

#### 4. 1. VISITA FAMILIAR.

Quizá lo más terrible de una cárcel sea la incomunicación, el saber que solo algunos días puede entrevistarse con los familiares, que los amigos no siempre tienen acceso, que no puede platicar con la esposa ni con los hijos, esto es parte del tormento de un reclusorio.

Si ya hemos dicho que un Reclusorio debe ser para rehabilitar y no para hacer sufrir, consecuentemente deberá facilitarse al recluso, el contacto con el medio ambiente externo, para tal efecto deberá solicitarse la instalación de casetas telefónicas públicas, ubicadas en el acceso a los dormitorios y en ellas se deberá proporcionar servicio de larga distancia nacional e internacional; precisamente la falta de teléfonos públicos, producen graves conflictos entre los reclusos, siendo frecuentes los enfrentamientos verbales, físicos y aún armados, pues existen pocas casetas telefónicas y éstas siempre están saturadas de reclusos que pacientemente esperan su turno para comunicarse con el exterior, además los internos del reclusorio oriente dicen que cada llamada les cuesta un mínimo de dos mil pesos por minuto.

Otro modo de que el interno tenga contacto con el medio ambiente externo es la visita familiar, para lo cual el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal establece lo siguiente:

**Art.-79** "Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y, en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo. Para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictaran las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento".

**Art.80.-** "Con objeto de que los internos puedan realizar con normalidad sus actividades en el interior y en debido cumplimiento al tratamiento técnico e individualizado para su readaptación y al mismo tiempo se evite poner en riesgo la seguridad de las instalaciones y custodia de los reclusos, la visita familiar se llevará a cabo los días: martes, jueves, sábados y domingos, en un horario de 10:00 a 17:00 horas".(35)

Sin embargo no obstante lo señalado por el Reglamento interior de reclusorios, los familiares también son víctimas de humillaciones, abusos, estafas, etc, por parte del personal de custodia, ya que por la menor sospecha o por que llevan alguna prenda del color que está prohibido, para poder pasar les exigen que proporcionen una dádiva para poder dejarlos pasar, otra de las tantas humillaciones a que son sometidos, y que es muy frecuente y que es muy bochormosa es la revisión que se les hace a las familias que van desde una simple revisión de bolso hasta el "trasculque en partes íntimas", con el pretexto de una revisión para evitar la introducción de drogas, enervantes o alcohol.

---

35.- Reglamento interior de reclusorios, ob.cit. p.p. 266 y 267.

Otra situación frustrante para el interno , como para la persona o personas que van a la visita son las largas filas que tienen que hacer para la revisión, donde quitan por lo menos de una hora a hora y media para poder entrar, siendo ésto un motivo más de angustia para el interno, ya que se reduce el tiempo para estar con sus familiares ,de la misma forma es a la hora de la salida, donde si termina la visita a las cinco de la tarde, por lo menos los empiezan a molestar una hora antes, para poder empezarse a formar y pasar a la primera garita donde las personas pasan la mano en una caja con luz negra, para poder ver si tiene el sello fluorescente que les fue puesto al entrar, y si la gente ignora ésta situación u olvida en que mano fue puesta se detiene aún más dicha revisión.

En páginas anteriores comentamos que las familias llevan alimentos a los internos, pero desgraciadamente ésta situación es para esquilmar a los visitantes, ya que si para el custodio no puede pasar algún alimento, les piden cantidades estratosféricas por permitir el ingreso de éstos.

Todas las visitas de los familiares implican un costo muy elevado, pues se esmeran en llevar alimentos y aún materiales para los talleres donde se ocupan sus internos, amen del costo de transportación, con lo cuál la economía de la familia se ve muy alterada, si a esto le agregamos todas las extorsiones de que son víctimas desde el momento en que entran al area de ingreso, donde se les da un pequeño pase de acceso y luego se les vuelve a extorsionar en el área de revisión física, pues aunque no traigan objetos prohibidos, siempre se les encuentra algún problema, como puede ser que el color de las ropas se asemejan a los colores que usan los internos, que en éste caso es el beige o por otras causas cuya finalidad es obtener mil o dos mil pesos de extorsión y después llegan al área en la que dejan su identificación para poder ingresar a lo que es propiamente el reclusorio, y ahí de nuevo vuelven a ser víctimas de esquilmación, pues en la fotografía de la identificación si aparecen con una apariencia diferente, o bien si se encuentran vencidas o por cualquier otra causa, vuelven a extorsionar a los familiares.

Después de todo éste sacrificio económico y moral, los que aún tienen recursos, deberán proporcionar diversas cantidades, para poder ocupar una mesa en las áreas de visita familiar y aquellos que son de escasos recursos, que desgraciadamente son la mayoría, tienen que conformarse con sentarse en el suelo o sobre la tierra, donde alguna vez existió pasto, y ante la carencia de un árbol que dé sombra, se ven obligados a colocar mantas amarradas a las rejas procurándose así un techo que impida que los rayos del sol les moleste.

El entrar a alguno de los sanitarios es una osadía, pues ahí se reúnen los viciosos y son frecuentes los asaltos, si a todo esto le agregamos las constantes molestias de los limosneros, que se acercan a los familiares con el pretexto de que ellos no tienen visita y por lo tanto requieren de una cooperación, los familiares no pueden estar tranquilos con su interno.

Es también frecuente que algunos sectores de los reclusos se dediquen a organizar "rifas" fraudulentas, en las que prometen la entrega de algún premio y de pronto se desaparecen cuando han estafado a suficientes incautos, todo esto a la vista de los custodios.

Todas éstas conductas deben prohibirse terminantemente y aplicar castigos severos a los que infrinjan estas prohibiciones, sobre todo lo relativo a los custodios quienes se enriquecen ilícitamente, a costa del sufrimiento de los familiares de los reclusos.

Si el estado pretende que la familia sea el vínculo por medio del cuál los individuos puedan ser reeducados y retirados de sus actividades delictivas, deberá considerarse cuales serán los sentimientos que se generan en un interno, cuando sabe que sus familiares han sido extorsionados y afectados por los mismos custodios; si la autoridad no respeta a la familia, como podrá esperarse que un delincuente respete a otras familias y a la misma autoridad.

A efecto de que la visita familiar sea mas grata, proponemos que se generen áreas verdes en toda la superficie del reclusorio, organizando campañas para sembrar árboles de crecimiento rápido como puede ser el fresno y el eucalipto, los cuales proporcionarían un medio ambiente mejor en el interior del área de visita familiar.

Proponemos también la construcción de pequeñas palapas donde los familiares tengan bancas donde puedan sentarse y una mesa digna donde puedan compartir los alimentos con los internos, pues no es posible que se permita que coman en el piso, sin ningún respeto a los familiares del recluso y de él mismo.

De nuevo requerimos la participación de los pasantes de diversas carreras y en éste caso a aquellos que estudian administración del tiempo libre, psicólogos y maestros para que organicen en los días de visita actividades recreativas en las que se permitiría la participación de todos los visitantes creando así un ambiente de camaradería y de alegría que permita valorar a los reclusos los beneficios de su estancia en el ambiente familiar.

Considero que al no protegerse por parte de las autoridades la convivencia familiar dentro de las instituciones penales, si no se apartan éstos momentos de toda la podredumbre y vicios que existen cotidianamente en los reclusorios, se generará en el interno un sentimiento de ansiedad por retomar a su salida de la prisión, valores y conductas que lo alejarán de la posibilidad de reincidencia. En cambio una adecuada conducción de éste proceso generará una relación valiosísima para su integración a la vida familiar y a la vida en sociedad.

#### 4. 2. VISITA INTIMA.

La llamada visita íntima o conyugal es un concepto manejado desde hace ya largo tiempo en los sistemas penitenciarios. En la reunión de expertos de Naciones Unidas del año de 1949 se planteó la necesidad de prestar atención al problema, luego en las Reglas Mínimas para el tratamiento de los internos del mismo organismo, se dieron algunas pautas, como las de permitir a los internos de uno y de otro sexo, sin tener en cuenta la calificación de la conducta el beneficio de la visita conyugal, una vez que son adecuadas las condiciones ambientales para el recato y decoro que inspiran la Institución conyugal.

En México se implantó éste régimen de visita íntima en la Penitenciaría del Distrito Federal en el año de 1924. En Argentina en 1932 sucedió lo mismo en algunos estados provinciales de ése país; también está permitida en Brasil, Venezuela, Colombia y algunos países europeos.

Actualmente existe un área especial para la visita íntima, sin embargo, por información de los internos se tuvo conocimiento que para tener acceso a éste servicio deben pagar entre 100 y 150,000 pesos además de que algunas de éstas estancias son ocupadas por internos ricos permanentemente, mediante arreglos económicos con los guardias.

En la parte posterior del reclusorio (oriente), los internos han improvisado con tablas, cuartos que han habilitado para recibir la visita íntima, su uso tiene un costo muy por debajo de los precios que cobran en el área oficial, los cuales no reúnen ninguna condición sanitaria, esto fue comprobado por los miembros de la CNDH porque en un pasillo semioculto había una fila de personas, hombres y mujeres, para ocupar dichos lugares. Los investigadores de la CNDH pudieron constatar el gasto que hacen los familiares de los detenidos para visitarlos, toda vez que desde que solicitan su pase de entrada, hasta que llegan con ellos, deben entregar diversas cantidades a los vigilantes, lo cual se contrapone con lo que establece la Ley de Normas Mínimas como veremos a continuación:

Es importante señalar que en nuestro país la actual legislación penitenciaria, la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social, señala en su artículo 12 segunda parte dice que:

"La visita íntima que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente sino previos estudios sociales y médicos a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo".  
(36).

---

37.- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, op.cit. pág.134.

En los reclusorios del Distrito Federal en su artículo 81 del reglamento interno, se estableció que la visita íntima tendrá lugar “únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios, y se hayan cumplido los demás requisitos y disposiciones generales que dicte la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. En todos los casos, será gratuita la asignación y uso de las instalaciones para la visita íntima”.(37)

Se deberá prohibir expresamente la entrada de prostitutas a las prisiones, ya que éstas personas contaminan moral, física y socialmente el ambiente del reclusorio, la entrada de éstas mujeres, facilita la corrupción, además de que las habitaciones deben ser amables, individuales, acogedoras y reclama el respeto a la pareja y en especial a la esposa, el personal involucrado en la recepción de la visita íntima debe tener la más mínima familiaridad con ésta.

En el caso de la mujer en prisión el permiso está sujeto a la planeación familiar, para evitar el nacimiento de hijos en la prisión, salvo cuando ya están en cinta y es imposible evitar que lo tenga en la cárcel. Se quiere impedir que el punto de partida de una vida sea en una prisión.

En cuanto al problema de los solteros se indica el fomento al matrimonio previo estudio de trabajo social, para que no signifique solo el desfogue sexual, se trata de que el interno forme un hogar y no se convierta en un mero pretexto para satisfacción de otra índole, evitándose que abandone a la familia en el momento de la libertad a pesar de haber procreado hijos.

Un aspecto importante es el del control de personal que debe actuar con amabilidad y en forma conjunta con el personal técnico, se deberá completar esto, con ciclos de conferencias constantes sobre educación sexual.

En una investigación sobre internos en la cárcel de Santa Marta Acatitla, se detectó que tenían visita íntima un sesenta por ciento entre primarios y un cuarenta por ciento entre reincidentes. Los internos destacaron la necesidad de tener relaciones heterosexuales, calificaron la visita de "maravilloso desahogo" e indicaron que les permitía comprenderse más con la esposa ya que según ellos les da más fuerzas y ánimo para el trabajo y uno de ellos dijo que era como si no estuviera en la cárcel; entre los aspectos más observables para llevar a cabo la visita íntima señalaron que para llevarla a cabo tienen muchas dificultades como la falta de higiene, tener que llenar muchos formularios y especialmente les resulta ofensivo el registro de la esposa.

Las causas esgrimidas por las que no reciben la visita íntima, es por el trabajo de la esposa, las distancias tan largas entre su hogar y la cárcel así como la existencia de hijos por no tener con quien dejarlos.

---

37.- Reglamento Interior de Reclusorios, op.cit. pág.-267.

Uno de los detenidos criticó el sistema de los reclusorios diciendo que tiene un aspecto mecanicista, señalando que no le gustaba tener relaciones dentro de la prisión por que se le figuraba que era una especie de robot, que a él le gustaba la visita íntima pero a nivel romance, que debía ser una cosa más linda, más bonita, que tenía que existir el amor: esto lo dijo un interno primario, soltero con buen nivel de educación, se observó el hecho de sentirse como animales a quienes les llevan la hembra y el tener que someterla a horarios, reglas, etc.

En la cárcel de mujeres de la Ciudad de México se permite la visita íntima y las internas que tienen esposos o concubinos en los reclusorios para hombres son autorizadas para ser recibidas en éstos, así es como varias internas de la cárcel de sentenciadas en Tepepan y de los reclusorios preventivos de mujeres, tienen relaciones con internos de Santa Marta.

En la visita íntima es el área donde es más frecuente la extorsión, pues quienes recurren a la misma, sufren una serie de injusticias, abusos y vejaciones por parte de los custodios y también de los internos que se encuentran "comisionados" en ésta área.

En efecto, es una pésima costumbre de la administración del reclusorio, el permitir que algunos de los internos "administren" ésta área, permitiéndoles inclusive vivir en algunos de los dormitorios destinados a la visita íntima disfrutando de beneficios que no se justifican, pues su labor es el de programar las visitas según el cupo del edificio y vigilar la limpieza del mismo, a cambio, como ya se dijo de disfrutar de un dormitorio en condiciones superiores a la del resto de la población, cabe destacar que también se toman en controladores del acceso de la droga, alcohol, cerveza, refrescos, papel higiénico y en general todo aquello que una pareja pueda requerir durante su estancia en el lugar.

Esta zona fue creada para que los internos pudieran recibir la visita de su esposa o concubina, empero la mayoría de las veces se transforma en prostíbulo, pues se admite el ingreso de mujeres galantes y de homosexuales a cambio de una cuota.

El espíritu del constructor fue que en dicho lugar las parejas establecidas como tales, antes del ingreso del interno, pudieran cohabitar, evitando así el homosexualismo en el interior del penal, empero ésta situación se ve desvirtuada por el manejo que le dan los "comisionados"

Esta situación debe remediarse en beneficio de la dignidad de la pareja. Uno de los aspectos motivo de preocupaciones es el de la visita íntima de los solteros, viudos y divorciados. Casi nadie discute hoy las relaciones de los casados con sus esposas o concubinas; El problema reside en quienes no tienen una relación estable. Esto es uno de los argumentos más fuertes para quienes propician la entrada de prostitutas, y no exigen acreditar un vínculo de unión, algunos aconsejan la formalización de uniones, aunque cuidándose de que no sean sólo para la satisfacción sexual, para así formar vínculos estables

y duraderos, de todos modos se piensa en el problema ya que no está resuelto, no creemos que sea conveniente la existencia de desigualdades dentro de los penales, pero también nos preocupa el cuidado de los valores morales.

Las salidas transitorias o permisos de salida, son soluciones parciales, ya que se les concede a quienes han permanecido un tiempo en el penal y en el último periodo del régimen progresivo.

La solución de la visita íntima es la más generalizada y la que goza de mayores adeptos, si bien se puede observar que no es perfecta, se cree que es la más conveniente.

El problema tal vez no resuelto es el de los solteros o quienes no reciben visita, y el otro a estudiar es el de los reclusos con enfermedades psíquicas o psiquiátricas que están en condiciones de recibir a su esposa o concubina y cuya enfermedad no le impide mantener relaciones sexuales.

Un aspecto que ha merecido preocupación es el de la procreación de hijos por parte de quien está sometido al cumplimiento de una pena, como ya se ha dicho no es conveniente el nacimiento de hijos en una prisión y pensamos que puede solucionarse con medios modernos aconsejables en la Planificación familiar.

Lo que habría que destacar es la importancia del problema social y económico, en muchas ocasiones las esposas de los internos resuelven no visitarlos, por la apremiante necesidad de trabajar y de que se ven multiplicadas sus responsabilidades con el encierro del jefe de familia.

También es digno de señalarse la forma en que debe ser reglamentada la visita íntima, porque en algunos establecimientos se ha dado el caso de quien tiene cuatro o cinco hijos con varias esposas, por ello es aconsejable otorgar el permiso con una sola persona, que ha de elegir el interno.

Regresando al problema de los solteros se ha destacado un aspecto importante con relación a la abstención sexual, a consecuencia del encierro, las tensiones, angustias del interno por la falta de contacto con el exterior, y por la falta de trabajo adecuado, higiene, alimentación, las consecuencias de ésta abstención sexual, abarca distintos aspectos de la ciencia, como la psicología, psiquiatría, medicina etc., en la opinión de las escuelas psicológicas, se llega a sostener que puede llegar a causar psiconeurosis y algunas desviaciones sexuales, como impotencia en el hombre y esterilidad en la mujer, desgraciadamente éstas desviaciones continúan cuando el individuo recupera su libertad.

Las anomalías sexuales se ven favorecidas por el hacinamiento y la promiscuidad de las prisiones, donde en una sola celda cohabitan varios presos juntos, también conspiran la falta de clasificación donde los jóvenes deben convivir con prisioneros viejos y endurecidos.

Los principales problemas en las cárceles con relación a la sexualidad son los siguientes:

- A) Masturbación.
- B) Homosexualismo.
- C) Violaciones.
- D) Distintos tipos de perversión sexual.
- E) Lenocinio.
- F) Enfermedades venéreas.

La masturbación, es la manipulación de los órganos sexuales realizada por el propio sujeto o por otra persona para producir el orgasmo. En la actualidad se sostiene que la masturbación tiene como efecto el calmar las necesidades sexuales cuando se da en un ambiente "normal" y en la etapa de pubertad y adolescencia del individuo, pero quien se entrega a ésta actividad en la soledad de la prisión, generalmente entra en un estado de neurosis y el llamado "vicio solitario" debe ser tratado por medio de psicoterapia.

En las prisiones se observa con mayor frecuencia en las celdas individuales, éstas favorecen la actividad por que el sujeto no tiene el temor de otros internos que lo pudieran ver. Algunos solicitan la celda compartida para tratar de combatir la masturbación, aunque en ocasiones sin importarles lo hacen delante de otros internos percibiéndose comportamientos exhibicionistas.

Las horas más propicias parece ser en la noche, aunque pueden ser también en el día, los presos han confesado su práctica dos o tres veces al mes como promedio pero se presume que la cifra es más alta, por otro lado la masturbación es más frecuente en los jóvenes que en los viejos.

El homosexualismo, consiste en relaciones sexuales del mismo sexo, cuando la relación se da entre mujeres se le llama lesbianismo. En todas las agrupaciones en donde hay personas del mismo sexo se constituyen sociedades homosexuales. Se considera que el homosexualismo no es un delito en sí mismo. Existen tres formas de realizar la actividad homosexual, dos de ellas por mutuo consentimiento, con la diferencia que en un caso es de un preso a otro, y en la otra es con un homosexual ya prostituido, que exige dinero a cambio, la tercera es por medio de la violencia.

Otra de las características de los homosexuales son las típicas cartas de amor apasionadas que se escriben, y cuando un miembro de la pareja logra su libertad se hacen juramentos y promesas de fidelidad.

El lesbianismo es frecuente en las cárceles de mujeres donde un noventa por ciento son pasivas y el otro son activas, los celos son tremendos y pueden llegar hasta el ataque con arma blanca, en el caso de que sorprendan a alguna en actitud desleal.

Las características de las lesbianas activas son que se visten como hombres, llevando a cabo el rol masculino.

La homosexualidad femenina en prisiones, es mayor de lo que se pudiera pensar y alcanza un alto porcentaje, al igual que en las cárceles de hombres. Existen homosexuales ocasionales, es decir caen en la inversión para buscar protección, dinero, o el que no trabaje por que todo se lo da la otra.

El voyerismo, es la contrapartida del exhibicionista, cuando los individuos satisfacen sus instintos sexuales, viendo como otros hacen el amor o mirando por una rendija desde la que no son vistos, se cuidan bien de no ser descubiertos y buscan lugares estratégicos para hacer sus observaciones.

Fetichismo, consiste en la excitación sexual por medio de objetos como ropas, pañuelos, medias, prendas de ropa, fetiches, recuerda en muchos aspectos la adoración de reliquias, objetos mágicos, etc. El objeto sexual debe poseer una condición de fetiche, una estimulación sexual experimentada.

Sadismo o masoquismo, son las conductas de sentir placer en causar dolor o ser maltratado, respectivamente. El sadismo es el componente sexual agresivo exagerado, y el masoquismo le genera al individuo satisfacción sexual con el sometimiento y el maltrato.

El Lenocinio, es uno de los negocios más redituables en el ámbito penitenciario, y se genera a consecuencia de la falta de una conciencia y reglamentación razonable de la visita íntima, consiste en la entrega sexual por dinero, se vincula a la visita íntima no controlada, donde se permite la entrada a prostitutas con la complicidad de las autoridades carcelarias.

### **3.3. ASESORIA JURIDICA.**

Los abogados tienen acceso a la zona denominada locutorios que dista mucho de ofrecer las facilidades que se requieren para preparar audiencias, asesorar a sus defensos o simplemente informar de los avances del proceso, pues se encuentra separado el abogado de su cliente por un cristal que solamente permite la comunicación a través de una área de veinte centímetros del piso lo que obliga a estar encorvado para hacer que su voz se escuche del otro lado del cristal donde el interno tiene que estar en la misma posición para poder escuchar y donde no existen sillas que permitan una cómoda posición, resulta desesperante estar dando asesoría de pie encorvado, con dificultades para hacerse oír y si a esto le agregamos que mediante los reclusos se genera corrupción, ya que se permite que en ese mismo lugar se realicen visitas familiares, éstas llevan a su interno comida para ser ingerida ahí mismo, por lo que provoca gran afluencia de gente, mucho ruido de voces y saturación del lugar, todo esto evita la comunicación del abogado y el interno lo cual perjudica a la defensa del asunto.

Se propone que se retire el vidrio que separa al abogado de su defensa y que se coloquen bancas de una altura razonable para poder facilitar el estudio del expediente y de los documentos que deben analizarse entre el abogado y el interno, así mismo que se impida que los locutorios sean utilizados como centros improvisados de las visitas familiares.

También proponemos que se creen los mecanismos necesarios para evitar que el interno sea extorsionado, por los mismos internos, que están comisionados como estafetas, pues es frecuente que un recluso cuando recibe la visita familiar o a su abogado en el momento de que es llamado por los estafetas, tienen que entregar una cantidad al mismo que lo llamó, además de lo que se da a cada uno de los custodios que se encuentran en las casetas de salida de los dormitorios y de acceso a los locutorios.

#### **4. 4. DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES.**

Otro de los hechos que causan grave desesperación en los internos es la imposibilidad para comunicarse con el juez de la causa, lo cuál los desorienta pues no saben cuando tendrán audiencia, si su abogado ya ofreció pruebas y cuales son o bien si alcanzan el beneficio de la libertad bajo fianza o más aún, cuando se les dictará sentencia.

Resulta materialmente imposible comunicarse con el juez, más aún cuando el procesado tiene como defensor al de oficio o a algún defensor particular de aquellos que tristemente denigran a la profesión, pues su única preocupación es el pago de sus honorarios y se olvidan que en su carácter de abogados es la esperanza de sus clientes.

Debe constituirse un procedimiento mediante el cuál, todos los internos puedan tener una entrevista con el juez, con solo solicitarla en el área administrativa del reclusorio, así se cumplirá el ordenamiento legal que obliga al juzgador a conocer al individuo que tiene puesto a su disposición.

Con ésta situación se terminará con la desesperación que crea la ignorancia del procedimiento y del asunto, así se acercará el juzgador al presunto responsable, situando al juez en una posición más cercana al caso concreto.

Por otra parte, es inexplicable que el Director del reclusorio niegue el acceso a sus oficinas de los internos, pues esto imposibilita el conocer sus problemas y del mismo establecimiento, por lo que ésta situación no facilita ninguna solución e incurre en el encubrimiento de conductas ilícitas.

El temor del recluso debe terminarse denunciando a los sujetos inmorales ante el Director, quien tiene la obligación de iniciar la investigación correspondiente de inmediato y si resulta algún ilícito, lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes, retirando de su encargo de inmediato al presunto responsable.

## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES.

### DERECHO A UN TRATO DIGNO

**1.- Personal Penitenciario:** Gran parte de los problemas que se suscitan en los penales es la incorrecta o nula preparación del personal, custodios, administradores o directivos, por lo que se deberá llevar a cabo en todos sus niveles y grados una selección más meticulosa a través de programas de actualización, preparación y mejoramiento basados en una capacitación constante mediante conferencias y mesas redondas en las que forzosamente tendrán que participar los miembros que conformen la plantilla del personal penitenciario. Por otra parte, especial atención merece el proporcionar una justa y adecuada remuneración económica, que les permita vivir con decoro y así evitar en lo posible la corrupción que impera y que además entra en contubernio con los cotos de poder para controlar el tráfico y consumo de sustancias tóxicas, así como la venta de privilegios.

**2.- Reclutamiento y Selección:** El respeto a los derechos humanos de los internos es impensable sin personal penitenciario adecuadamente capacitado. El diagnóstico efectuado muestra la inadecuada instrucción de los custodios. El 80% de los entrevistados tiene como nivel máximo secundaria. Este dato no sería tan grave si hubiera suficientes cursos de capacitación para el personal penitenciario. Nadie debería trabajar en una prisión si no está adecuadamente capacitado.

Quienes ya laboran en algún reclusorio deben ser habilitados con urgencia, tanto si son del área técnica, como si pertenecen a la custodia o seguridad, o si son directivos.

Dada la importancia que tiene el Reclutamiento y Selección del personal penitenciario la capacitación, deberá hacerse en forma más rigurosa y por tanto ha de considerarse al Instituto Nacional de Ciencias Penales que, en honor a su nombre, deberá atender las necesidades que en éste asunto aquejan a todo el país.

Cabe recordar que el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente recomendó que el personal penitenciario no se integrará con elementos procedentes de las fuerzas armadas o policíacas, el motivo no es difícil de descubrir ya que las fuerzas policíacas se dedican a prevenir y perseguir los delitos, lo que implica en muchos casos la captura de los delincuentes -en tanto que el personal penitenciario tiene como misión la de favorecer que el interno se reintegre a la sociedad.

Esta difícil tarea no podrá llevarse a cabo óptimamente si no se distingue con claridad entre la función de enfrentar a los delincuentes y la de ayudarles a que no vuelvan hacerlo. Conviene que, paulatinamente, personal civil especializado sea el que trabaje en los centros de reclusión. Asimismo, es aconsejable que éstos centros no estén vinculados a las direcciones de policía o seguridad pública.

Sólo con personal rigurosamente capacitado y con una actitud de servicio basado en principios de legalidad, honradez, eficiencia y respeto se estará en condiciones de lograr el respeto a los internos.

**3.- Premios y Sanciones:** En éste punto es importante destacar que se deberán incrementar los premios al personal que demuestre un buen comportamiento, o que realice actos inteligentes y valerosos, para así motivarlos en el diario desempeño de sus funciones. En el caso de los internos también podrán ser beneficiados con premios cuando su conducta sea intachable y haya demostrado un interés real en su rehabilitación, facilitando los beneficios de su libertad. Es preciso que los premios y beneficios se otorguen en forma oportuna y expedita. Será impostergable implantar un sistema computarizado de registro de procesados y sentenciados que contenga los datos sobre la situación jurídica de cada interno, lapso compurgado de la pena y fechas probables de obtención de beneficios, con lo que podrá detectarse instantáneamente el momento justo de otorgar las libertades.

Por lo que respecta a las sanciones éstas deberán sustituir en lo posible la prisión preventiva, la cuál será admisible cuando se establezca para atender necesidades reales, y en la medida pertinente, de lo contrario devendrá tiránica, lo anterior se desprende del principio de que se presume la inocencia de cualquier persona hasta que se demuestre su culpabilidad.

También es importante señalar que con la ejecución indiscriminada de la prisión preventiva, se frena en gran parte la actuación del sistema penitenciario, tomando en consideración que la cantidad de dinero gastada en la construcción de nuevos locales y consecuentemente con el aumento del personal y de los gastos de manutención de los reos, se elevan a tal grado, que conducen a serias dificultades financieras.

**4.- Disciplina Penitenciaria:** Esta deberá ser lo más estricta posible, pero sin llegar al maltrato, humillación, vejación y violación de los derechos humanos fundamentales, como sucede constantemente a los individuos privados de su libertad, por todos aquellos que participan en el llamado *proceso de rehabilitación penal*.

## **DERECHO A LA ATENCION MEDICA**

**5.- La Asistencia Médica Penitenciaria y la Salud en las Prisiones:** Si los requerimientos de salud de toda la población deben ser escrupulosamente atendidos particular cuidado amerita al respecto, los internos.

En virtud de que los presos tienen severamente restringida la libertad de desplazamiento, debe haber en las prisiones un servicio médico adecuado e ininterrumpido para hacer frente a cualquier vicisitud que pudiera presentarse, instalaciones clínicas idóneas, medicamentos que por lo menos abarquen el cuadro básico, médicos especialistas y enfermeras.

Se requiere una cuidadosa atención a los internos con enfermedades infectocontagiosas, por lo que será indispensable la colaboración del sector salud, para atender los casos cuya dificultad rebase las posibilidades de los centros penitenciarios.

Resulta lamentable la situación de los inimputables que, a pesar de su condición, pueblan las cárceles.

Si el motivo de su encierro estriba en que cometieron alguna conducta antisocial su inimputabilidad obliga a que su reclusión transcurra en una institución psiquiátrica especializada. Si el trastorno se presentó durante su cautiverio, mientras recuperan la salud mental deberán ser atendidos en la institución mencionada. Lo que en ningún caso es admisible es que se les tenga con el resto de los internos, sin atención psiquiátrica alguna y expuestos a los abusos de los demás.

**6.- Tratamientos Criminológicos y Métodos de Tratamiento:** El artículo 18 Constitucional ordena que el sistema penal se organice para la readaptación social del delincuente, sobre la base del trabajo, la capacitación laboral y la educación. Es decir, no sólo hay que desarraigar la brutalidad de las cárceles, sino que hay que seguir la pauta marcada por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del

Delincuente: "El fin a la justificación de las penas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen".

Sólo se alcanzará éste fin si se aprovecha el periodo de privación de la libertad para lograr que el delincuente, una vez liberado, no únicamente quiera respetar la ley, sino también sea capaz de hacerlo. Este objetivo no se logra sino por medio del tratamiento penitenciario y de las terapias adecuadas y aplicadas a cada caso en particular. Habida cuenta de cada interno es un ser único, diferente a todos resulta entonces imprescindible individualizar técnicamente el tratamiento.

Ello requiere de la clasificación que atienda a un diagnóstico clínico criminólogo. Para obtenerlo han de realizarse estudios médicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, laboral, familiar, jurídico, religioso y cultural!

## **DERECHO AL TRABAJO Y EDUCACION**

**7.- Trabajo Penitenciario y sus Remuneraciones:** La mayor incidencia de quejas son respecto a la falta de trabajo, aún cuando el mismo existe, los talleres son insuficientes y además no cumplen con el fin de rehabilitación de los internos. Por otra parte se deberá tener presente como máxima jurídica al trabajo como obligatorio en los reclusorios siempre y cuando el mismo se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, ya que la mayoría de las veces resulta en contraposición a dicha ley. Si se procura establecer realmente al trabajo como obligatorio se acabará en gran medida con la ociosidad, que como ya sabemos es la madre de todos los vicios y además se podrá lograr que como resultado del trabajo desempeñado por los internos éste obtenga una percepción, que si es adecuada le permitirá pagar su subsistencia en los reclusorios.

**8.- Conflictos de trabajo:** Aquí nos encontramos con un punto muy vulnerable, ya que la mayoría de las veces, el trabajo desempeñado por los reclusos se contrapone con la Ley Federal del Trabajo, lo cuál resulta atentatorio a sus derechos humanos, *por ejemplo:* en muchos casos los reclusos son sometidos a trabajos forzados como la famosa "fajina", aún cuando dichos trabajos están expresamente prohibidos.

**9.- Educación Penitenciaria:** En éste punto tenemos que básicamente se deberá impartir una educación integral, que comprenda no sólo la enseñanza de un oficio, sino que hay que preparar a los internos con principios morales, éticos y culturales que lo fortalezcan y preparen para su reingreso a la convivencia con la sociedad. Por otra parte en éste mismo rubro proponemos también la impartición obligatoria de la educación primaria, secundaria y preparatoria.

**10.- Actividades Culturales y Recreativas:** El ocio es también un derecho elemental. Su exceso es dañino, pero su disfrute, en medida razonable, es, sin duda, benéfico.

Las caminatas por espacios exteriores del propio penal, la práctica de deportes, los ejercicios de introyección, el aprendizaje de algún instrumento o arte coadyuvan a que el hombre viva como tal. La carencia de estas posibilidades es sumamente perjudicial en tanto en tanto que añade sufrimientos adicionales al ya considerable de la ausencia de libertad. Así pues, debe evitarse este zaherimiento.

## **DERECHO A LA VISITA**

**11.- Familiar e Intima:** Si el tratamiento tiene por finalidad preparar a los internos para la futura vida en libertad, las relaciones con el mundo externo son imprescindibles. Deben no sólo permitirse, sino fomentarse, en las mejores condiciones y con la mayor frecuencia posible, la visita familiar y la visita íntima. Ambas se deben dar en tiempo y forma suficientes para la convivencia afectiva plena.

Deberán darse las mayores facilidades al interno para que se lleve a cabo y no como usualmente ocurre, entorpeciénola por parte de las autoridades y extorsionando a sus familiares cada vez que los visitan. También se deberá garantizar la comunicación telefónica. Lo anterior debido a que el universo carcelario es, por su índole, cerrado y opresivo, también por razones de salud mental el contacto con el mundo de afuera es tan importante.

**12.- Asesoría Jurídica y Autoridades Judiciales:** En cuanto hace a la *asesoría jurídica* ésta deberá ser realmente gratuita para todos aquellos que no tienen posibilidades económicas para pagar un abogado particular para su defensa, la que deberá impartirse con toda seriedad, para éste caso de las defensorías de oficio se buscará que éstos tengan un trabajo bien remunerado para que así pongan especial interés en cada caso particular que les sea asignado.

Por lo que hace a las *Autoridades Judiciales*, estarán obligadas a superar su burocratismo, y lentitud en la resolución de cada caso partiendo de la premisa “de que la justicia debe ser pronta y expedita”. Por tanto se deberá hacer una selección y sacar de inmediato a los funcionarios inmorales y corruptos.

## BIBLIOGRAFIA

## BIBLIOGRAFIA

**1.-BERGALLI ROBERTO**, ¿ Readaptación Social por medio de la ejecución penal?, Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1976.

**2.- BARRITA LOPEZ FERNANDO A**, Prisión Preventiva y Ciencias Penales, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1992.

**3.-CARDENAS HERNANDEZ GREGORIO**, Celda 16, Editorial Diana, Décima Edición, 1986, México.

**4.-CARRANCA Y RIVAS RAUL**,Derecho Penitenciario, Cárcel y Pena en México, Editorial Porrúa, México 1981.

**5.- DEL PONT LUIS MARCO**, Derecho Penitenciario, Cárcenas y Distribuidor, Primera Edición, 1984.

**6.- DEL OLMO ROSA**, América Latina y su criminología, Siglo XXI Editores, Décima Cuarta Edición en español, 1988, México.

**7.- GARCIA RAMIREZ SERGIO**, Abuso y temor en las cárceles,(Excélsior 9 de abril de 1986, Pag. 1-A)

**8.- GARCIA RAMIREZ SERGIO**, El derecho Penitenciario y su situación en México, México 1964.

**9.- GARCIA RAMIREZ SERGIO**, El final de Lecumberri, reflexiones sobre la prisión, Editorial Porrúa,S.A., México 1979.

**10.- GARRIDO GUZMAN LUIS**, Compendio de Ciencia Penitenciaria, Editorial Instituto de Criminología de Valencia, España, 1976.

**11.-GONZALEZ DE LA VEGA**, El Código Penal Comentado, Editorial Porrúa, México, 1985, Séptima Edición.

**12.- HUAJUCA BETANCOURT SERGIO**, La desaparición de la prisión preventiva, Editorial Trillas, Primera Edición, México, 1989.

**13.- KARFMAN BENJAMIN**, Perversión Sexual y Sexualidad Carcelaria, Buenos Aires 1974, Editorial Paidós.

**14.- LOPEZ BETANCOURT EDUARDO**, Introducción al Derecho Penal, Quinta Edición corregida y aumentada, Editorial Porrúa, México, 1997.

**15.- LOPEZ BETANCOURT RAUL EDUARDO**, Manual de derecho Positivo Mexicano, Editorial Trillas, S.A. de C.V. 3a. Edición, Mexico 1996.

**16.- MARCUE ANTONIO**, Un Infierno en el Pacífico, México, 1976.

**17.- MC INTOSA, MARY.-** Organización del Crimen, Siglo XXI Editores, Tercera Edición en español, 1986, México.

**18.- MELOSSI, DARIO Y PAVARI MASSINO.** Cárcel y Fábrica, Los Orígenes del Sistema Penitenciario (Siglos XVI-XIX,) Siglo XXI editores

**19.- NACIONES UNIDAS.** Las Reglas Mínimas Uniformes para el Tratamiento de los Reclusos y las últimas Innovaciones en el campo correccional, Nueva York, 1970.

**20.- NACIONES UNIDAS.** Manual de Preparación de Informes sobre los Derechos Humanos, conforme a 6 Instituciones de Derechos Humanos, Naciones Unidas Nueva York.

**21.- VALLADARES ARMANDO**, Contra toda esperanza, Editorial Cosmos, Primera Edición en México, 1987.

**22.- W.ABAGDALE FRANK JR. Y REEDING STAN**, Átrápame si puedes, Editorial Diana, Segunda Edición, 1984, México.

## LEGISLACION

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Promulgada el 5 de febrero de 1917. Editorial Porrúa, S.A. 123a. edición.

-Código Penal para el Distrito Federal, Publicado en el Diario  
Oficial Federal del 14 de agosto de 1931,

-Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación Social  
de sentenciados, publicada en el Diario Oficial Federal de 19 de mayo de 1971.

-Reglamento de los reclusorios del Distrito Federal, publicado en  
el Diario Oficial Federal de 24 de agosto de 1979.

-Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos adoptados en  
el primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre la Prevención del delito y tratamiento  
del delincuente en Ginebra de 1955.

## FUENTES PERIODISTICAS

Periódico *Excélsior*

Periódico *La Jornada*

Periódico *El Universal*

Periódico *Reforma*